

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2016

CGR-CDSS No. 147
Noviembre de 2017

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP
MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vice contralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado del Sector Social	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor encargado Nivel Central	Olga Lucia Bitar Casij.
Gerente Departamental Colegiada Valle del Cauca	Reynel Euclides Palacios Palacios
Ejecutiva de Auditoria	Jenny Rivera Camelo
Supervisor encargado-Departamental	Dagoberto Calero Caicedo
Líder de auditoría	Ernesto Mosquera Martínez
Auditores	María Jenny Echeverri Trochez Johanna Carolina Mora Sánchez Henry Ely Estacio Satizabal Yovany Afranio Melo Bastidas- Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	5
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1.1. Objetivo General	8
2.1.2. Objetivos Específicos	8
2.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS	9
2.2.1. Presupuestal, financiero y contractual.....	9
2.2.2. Educación.....	10
2.2.3. Salud	10
2.2.4. Agua Potable	11
2.2.5. Alimentación Escolar	12
2.2.6. Propósito General.....	12
2.2.7. Primera Infancia	13
2.2.8. FONPET	13
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	13
2.4. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	14
2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
2.6. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	16
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
3.1. OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA.....	18
3.2. OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN	21
3.2.1. Calidad matrícula	30
3.2.2. Calidad gratuidad	35

3.3.	OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD	36
3.3.1.	Régimen Subsidiado	36
3.3.2.	Salud publica	37
3.4.	OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	66
	SGP AGUA POTABLE. Subsidios acueducto estratos 1, 2 y3	67
3.5.	OBJETIVO 5 COMPONENTE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	68
3.6.	OBJETIVO 6 COMPONENTE PROPOSITO GENERAL	68
3.9	DENUNCIAS.....	88
3.10	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.....	90
4.	ANEXOS	99
4.1	MATRIZ DE HALLAZGOS	100

1. HECHOS RELEVANTES

El municipio de Cartago está ubicado al norte del Departamento del Valle del Cauca a orillas del Río La Vieja. Tiene una extensión aproximada de 260 km²; su altitud es de 917 m.s.n.m. La temperatura promedio es de 24 grados centígrados.

El Plan de Desarrollo se denomina “Todos por Cartago 2016-2019” el cual contiene cuatro (4) ejes para el desarrollo: Recuperación Social, Humana, Ciudadana y en Paz; Infraestructura para la Competitividad y el Desarrollo Económico Sostenible; Institucional, Buen Gobierno y Gerencia para el Progreso; Desarrollo Ambiental y Gestión del Riesgo.

El Municipio de Cartago se encuentra inmerso en un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el cual fue suscrito con la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, mediante Decreto No. 118 de 2012 y presenta obligaciones de deuda pública por \$29.776 millones con los bancos de Bogotá y Occidente que comprometen recursos tanto propios (Impuesto predial unificado, industria y comercio, sobretasa a la gasolina) como del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico y SGP 42% de Libre Destinación.

Durante la vigencia 2016 se destinaron \$2.752.036.692 de los recursos del SGP \$2.752.036.692 para amortizar y pago de intereses de la deuda fiscal distribuidos así: SGP Agua potable \$1.035.720.476 y SGP 42% Libre Destinación \$1.716.316.216 con lo cual estos recursos se dejan de destinar a cubrir gastos sociales del municipio.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

CARLOS ANDRES LONDOÑO ZABALA

Alcalde Municipal

Calle 8 No. 6-52 CAM

Cartago– Valle del Cauca

Respetado Dr. Londoño:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 de junio 14 de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones con cargo al Municipio de Cartago Valle, durante la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el Municipio de Cartago Valle.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2016 y abarcó el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos trasferidos por el Sistema General de Participaciones al Municipio de Cartago- Valle del Cauca-, durante la vigencia 2016.

2.1.2. Objetivos Específicos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.
2. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
3. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

4. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
5. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar, recibidos durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001 y el Ministerio de Educación Nacional.
6. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables
7. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Primera Infancia, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
8. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Fonpet, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables. (En los municipios que aplique).

2.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

2.2.1. Presupuestal, financiero y contractual

- Constitución Política Nacional
- Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Ley 1122 de 2007: Por la cual se hacen algunas modificaciones en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones
- Decreto 111 de 1996: Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

- Decreto 359 de 1995: Por el cual se reglamenta la ley 179 de 1994.
- Ordenanza 408 de 2015, por medio de la cual, se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca, para la administración central, establecimientos públicos, y entidades descentralizadas.
- Decreto único Reglamentario 1077 de 2015: Por el cual se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen el sector de vivienda, ciudad y territorio.

2.2.2. Educación

- Decretos Salariales de la vigencia (Nº 120 y 122 del 26 de enero de 2016, artículos 8 y 14): El rector solamente podrá asignar horas extras por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo.
- Decreto 521 de 2010: Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 6 del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso.
- Decreto 1494 de 2005: Ajuste a planta viabilizada y financiada con recursos del SGP.
- Concepto Técnico de modificación de la Planta de cargos Docentes y Directivos docentes del Departamento del Valle.
- Decreto 3020 de 2012: Criterios y parámetros para la organización de plantas de personal y jornada laboral docente, directivo docente y administrativo.
- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Legislativo 0019 de 2012: Ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales.
- Decreto 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

2.2.3. Salud

- Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan

otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

- Ley 1122 de 2007: por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1438 de 2011: Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 518 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC).
- Resolución 1479 de 2015: Por la cual se establece el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado.

2.2.4. Agua Potable

- Artículo 11, Ley 1176 de 2007 Destinación de los Recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Distritos y Municipios
- Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. Establece los porcentajes, para la liquidación de Subsidios y contribuciones para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- El artículo 5 de la Ley 142 de 1994 define que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes.
- El artículo 89 de la Ley 142 de 1.994 creó la obligación para los concejos municipales de crear los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.
- El Decreto 565 de 1996 señala que para asegurar la transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios.
- El artículo 3 la Ley 1176 de 2007 dispuso dentro de las competencias la de asegurar que se preste a los habitantes de los distritos o municipios no certificados.
- Decreto Número 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, que compila los Decretos 565 de 1996, 1013 de 2005 y 4924 de 2011.
- Decreto 2246 del 31 de octubre de 2012, el cual tiene como propósito ajustar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo, atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región.

- Parágrafo 1º del artículo 17 del Decreto 2246 del 31 de octubre de 2012, señala: “Los instrumentos de planeación implementados en desarrollo de los Planes Departamentales de Agua de que trata el Decreto 3200 de 2008, deberán ajustarse en lo que corresponda de acuerdo con lo establecido en este decreto”.
- Plan General Estratégico y de Inversiones - PGEI: Instrumento de planificación del PAP-PDA que recoge: El diagnóstico por componente y municipio que sirve de línea de base para el PAP-PDA.
- Plan Anual Estratégico y de Inversiones - PAEI: Instrumento operativo que señala, para cada año del PAP-PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PAP-PDA en cada municipio.

2.2.5. Alimentación Escolar

- Los artículos 16, 18 y 19 de la Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia” estableció como obligación del Estado entre otras “Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación”.
- El Artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 menciona el Ajuste de la oferta programática para la primera infancia.
- Parágrafo 4. Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE–, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- El numeral 20 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar.
- La Resolución 16432 de octubre 2 de 2015 del MEN, expide los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015.

2.2.6. Propósito General

- Los artículos 21 al 23 de la Ley 1176 de 2007, reglamenta la destinación de los recursos de propósito general.
- El artículo 76.7 de la Ley 1176 de 2007 establece: Los recursos correspondientes al 4% para Deporte y Recreación de la Participación de Propósito General del SGP acorde con lo establecido en la Ley 715 de 2001 en el artículo 76.7, establecen la destinación de los mismos.
- El numeral 76.8 del artículo 76. de la Ley 1176 de 2007, establece las competencias de los municipios, en materia de cultura.

2.2.7. Primera Infancia

- El Artículo 14 de la Ley 1176 de 2007. Destinación y distribución. Los recursos se destinarán a la financiación de las acciones de primera infancia definidas como prioritarias por el consejo nacional de política social.
- Los Títulos I, II, III y IV de la Ley 1295 de 2009, Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia. Por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del SISBEN.

2.2.8. FONPET

- Los párrafos 2 y 4 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 establece como debe ser la administración y destinación de los recursos FONPET del Sistema General de Participaciones SGP.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Al municipio de Cartago a través del Sistema General de Participaciones, vigencia 2016, le fueron asignados mediante Documentos de Distribución 04 de 2015, igualmente 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 de 2016 y Documento Conpes No. 3861 Primera Infancia, \$70.058.480.963, más la incorporación de los recursos del balance superávit vigencia 2015 por \$2.032.107.101 y rendimientos financieros por \$308.240.204 para un total de ingresos por \$72.399.828.268.

Cuadro No.1
Alcance de la auditoría
(Cifra en pesos)

VIGENCIA 2016	RECURSOS ASIGNADOS POR SGP	RECURSOS DE BALANCE		RECURSOS TOTALES
		SUPERAVIT	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
EDUCACIÓN	44.824.989.502	1.905.666.089	246.639.889	46.977.295.481
TOTAL SGP PRESTACIÓN DEL SERVICIO	41.935.011.424	1.632.889.003	79.433.217	43.647.333.644
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	35.781.089.149	1.625.989.950	79.433.217	37.486.511.316
PRESTACIÓN DE SERVICIOS SSF	6.153.922.275	6.900.053	0	6.160.822.328
CALIDAD	2.889.978.078	272.777.086	17.206.672	3.329.961.836
MATRÍCULA DE GRATUIDAD-SSF	1.540.296.926	0	0	1.690.296.926
MATRÍCULA OFICIAL	1.349.681.152	272.777.086	17.206.672	1.639.664.910
5ALUD	18.106.100.752	68.267.750	4.000.000	18.178.368.502
SALUD PÚBLICA	830.673.815	49.078.979	2.000.000	881.752.794
RÉGIMEN SUBSIDIADO	17.275.426.937	19.188.771	2.000.000	17.296.615.708
PPNA	0	0	0	0
APORTES PATRONALES	0	0	0	0
AGUA POTABLE	1.876.866.534	0	2.920.016	1.879.786.550

VIGENCIA 2016	RECURSOS ASIGNADOS POR SGP	RECURSOS DE BALANCE		RECURSOS TOTALES
		SUPERAVIT	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
PROPÓSITO GENERAL	4.217.437.765	55.733.117	27.717.768	4.301.888.649
LIBRE DESTINACIÓN	1.707.033.074	0	9.283.141	1.716.316.215
DEPORTE	276.056.972	482.454	2.241.185	279.780.611
CULTURA	207.042.727	8.642.730	1.454.770	217.140.227
LIBRE INVERSIÓN	1.791.571.854	46.607.933	14.738.672	1.852.918.458
FONPET-SSF	235.733.138	0	0	235.733.138
ASIGNACIONES ESPECIALES	1.033.086.410	2.440.145	26.962.531	1.062.489.086
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	278.237.443	2.064.600	23.962.531	304.264.574
FONPET-ASIGNACIÓN SGP	573888003	0	0	573.888.003
PRIMERA INFANCIA	180.960.964	375.545	3.000.000	184.336.509
TOTAL PRESUPUESTO DEFINITIVO	\$70.058.480.963	\$2.032.107.101	\$308.240.204	\$72.399.828.268

Fuente: Ejecución Presupuestal 2016, Secretaría de Hacienda-Municipio Cartago

2.4. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

2.4.1. Conclusión (Concepto): Con Reservas –Incumplimiento Material

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo descrito a continuación, la información acerca de la materia controlada en el municipio de Cartago – Valle del Cauca, resulta conforme en todos los aspectos significativos, con los criterios definidos y aplicados, lo que permitió a la Contraloría General de la República evidenciar Incumplimiento Material en lo relacionado con los recursos del Sistema General de Participaciones y emitir concepto Con Reservas..

Se evidenciaron debilidades en el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones, relacionadas con lo siguiente:

a) Educación

➤ Prestación de Servicios:

Se determinó que no se establece con exactitud, ni se puede identificar el recaudo de las incapacidades por los reembolsos de la FIDUPREVISORA, S.A ni de las EPS, teniendo en cuenta que este proceso se adelantó a partir de la vigencia auditada.

Se evidenció que no existe certeza frente al valor adeudado por la FIDUPREVISORA, ni por las EPS, que se refleje en los estados contables del municipio de Cartago, a diciembre 31 de 2016.

Incumplimiento con las fechas de entrega de Dotación de vestido y calzado de los docentes y el personal administrativo de las Instituciones Educativas, I.E. oficiales del municipio.

Inoportunidad en la gestión de recobro de incapacidades de los docentes ante la FIDUPREVISORA y de los administrativos ante las Entidades Prestadoras de Salud.

➤ Calidad: Matrícula y Gratuidad:

Inoportunidad en el pago de los servicios públicos a cargo de la Secretaría de Educación generando pago de intereses moratorios.

Vigencias Futuras constituidas sin el respectivo Acto Administrativo.

b) Salud

➤ Salud pública

De la evaluación adelantada, se evidenció lo siguiente:

Debilidades en el seguimiento y control de la supervisión frente a los soportes en la ejecución de los recursos.

Deficiencias en el monitoreo del Plan de Intervenciones Colectiva, originado por los inadecuados mecanismos establecidos de seguimiento y control, además por la carencia de procedimientos actualizados.

En la ejecución de los recursos asignados a este componente, se presentan deficiencias en los registros de gestión y supervisión contractual, para la legalización de las actividades de salud pública contratadas.

c) Agua Potable

➤ Se destinaron \$1.035.720.476 para el pago de deuda pública que representan el 55% de los recursos y \$769.465.994 se asignaron para subsidios de acueducto y alcantarillado; sin embargo, no se evidenciaron criterios de focalización para la asignación de los mismos.

d) Propósito General

➤ Forzosa inversión

El municipio de Cartago de categoría uno (4), realizó con recursos del SGP de Propósito General, contratación y órdenes de pago, en aspectos que no se contemplan dentro de las competencias que establece la Ley para la inversión de estos recursos, efectuando la entidad erogaciones para gastos de funcionamiento relacionados con el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas, propias de la entidad territorial.

2.4.2. Evaluación del Control Interno

La evaluación del Control Interno del ente territorial se realizó de acuerdo con la metodología implementada por Contraloría General de la República, comprendió por una parte la Evaluación por componentes (Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Sistemas de Información y comunicación, procedimientos y actividades de control y supervisión y monitoreo), como resultado de la aplicación de la matriz se obtuvo un puntaje de **1.780** lo que lo ubica en el nivel **Con Deficiencias**.

2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó once (11) hallazgos administrativos, de los cuales ocho (8) tienen presunta incidencia disciplinaria, cuatro (4) tienen incidencia fiscal por \$75.539.641 y se dará apertura a dos (2) Indagaciones Preliminares.

2.6. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de 20 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos

detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Para efectos de la habilitación en el SIRECI, es necesario entrar al Link Modulo de Prorrogas y Autorización de suscripción de planes de mejoramiento, entrar al menú Autorizaciones – Solicitar Autorización suscripción de Plan de Mejoramiento.
<http://prorrogasireci.contraloria.gov.co>

Bogotá, D. C,



JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobado por,



CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisado por,



OLGA LUCÍA BITAR CASIJ
Coordinadora de Gestión, Supervisora

Elaboró: Equipo Auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA

Los recursos del Sistema General de Participaciones para el municipio de Cartago, en la vigencia 2016, fueron asignados mediante los Documentos de Distribución 04 de 2015; 05, 06, 08, 09, 011 del 2016 y Documento CONPES 3861 de 2016 (Primera Infancia), los cuales ascendieron a \$70.058.480.963 y se distribuyeron de conformidad con los porcentajes establecidos en la ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y demás normas correspondientes.

Cuadro No. 02
Documento de Distribución y Conpes
Municipio de Cartago Vigencia 2016
(Cifra en pesos)

Concepto	Última Doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total Acumulado
Educación	0	44.824.989.502	44.824.989.502
Prestación de Servicios	0	41.935.011.424	41.935.011.424
Calidad	0	2.889.978.078	2.889.978.078
Matrícula Gratuidad	0	1.540.296.926	1.540.296.926
Matrícula Oficial	0	1.349.681.152	1.349.681.152
Salud	1.410.330.193	16.695.770.559	18.106.100.752
Régimen Subsidiado	1.337.101.679	15.938.325.258	17.275.426.937
Salud Pública	73.228.514	757.445.301	830.673.815
Prestación de Servicios	0	0	0
Agua Potable	157.157.177	1.719.709.357	1.876.866.534
Propósito General - Destinación	334.881.876	3.882.555.889	4.217.437.765
Libre Destinación	134.677.731	1.572.355.343	1.707.033.074
Deporte	23.004.748	253.052.224	276.056.972
Cultura	17.253.559	189.789.168	207.042.727
Libre Inversión	141.347.485	1.650.224.369	1.791.571.854
Fonpet	18.598.353	217.134.785	235.733.138
Alimentación Escolar	20.771.225	257.466.218	278.237.443
Ribereños	0	0	0
Resguardos Indígenas	0	0	0
Fonpet	53.563.873	520.324.130	573.888.003
Primera Infancia	0	180.960.964	180.960.964
TOTAL SGP	1.976.704.344	68.081.776.619	70.058.480.963

Fuente: Documento de distribución 2015-2016, Conpes 2016 Ministerio de hacienda y Crédito Público

Al total de recursos asignados por \$70.058.480.963, se adicionan los recursos del balance por \$2.032.107.101 y rendimientos financieros por \$308.240.204, para un total de \$72.399.828.268. Los recursos del componente Fonpet son sin situación de fondos para el municipio, por lo tanto no se incluyen en el presupuesto.

Dicho presupuesto fue ejecutado en un 95.20% lo que equivale a \$68.921.748.336, el componente de Primera Infancia no se ejecutó quedando un saldo disponible de \$184.336.509 y Alimentación Escolar solo se ejecutó el 28.59% quedando una disponibilidad de \$3.478.079.932.

Cuadro No.03
EJECUCIÓN DE RECURSOS - VIGENCIA 2016
 (Cifras en pesos)

VIGENCIA 2016	RECURSOS TOTALES	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
EDUCACIÓN	46.977.295.481	44.769.362.593	95,3
TOTAL SGP PRESTACIÓN DEL SERVICIO	43.647.333.644	41.783.592.497	95,73
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	37.486.511.316	-	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS SSF	6.160.822.328		
CALIDAD	3.329.961.836	2.984.644.794	89,63
MATRÍCULA DE GRATUIDAD-SSF	1.690.296.926		
MATRÍCULA OFICIAL	1.639.664.910		
SALUD	18.178.368.502	18.154.736.623	99,87
SALUD PÚBLICA	881.752.794	879.724.763	99,77
RÉGIMEN SUBSIDIADO	17.296.615.708	17.275.859.769	99,88
APORTES PATRONALES	0	-	
AGUA POTABLE	1.879.786.550	1.876.778.892	99,84
PROPÓSITO GENERAL	4.301.888.649	4.033.880.986	93,77
LIBRE DESTINACIÓN	1.716.316.215	1.707.048.107	99,46
DEPORTE	279.780.611	235.715.165	84,25
CULTURA	217.140.227	207.499.201	95,56
LIBRE INVERSIÓN	1.852.918.458	1.662.438.441	89,72
FONPET-SSF	235.733.138	-	
ASIGNACIONES ESPECIALES	1.062.489.086	-	-
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	304.264.574	86.989.242	28,59
FONPET-ASIGNACIÓN SGP	573.888.003		
PRIMERA INFANCIA	184.336.509	-	0
TOTAL PRESUPUESTO DEFINITIVO	72.399.828.268	68.921.748.336	95,20

Fuente: Documento de distribución, Conpes, SICODIS, presupuesto de ingreso del municipio vigencia 2016.

El ente territorial para el manejo de los recursos de SGP durante la vigencia 2016, manejó diecinueve (19) cuentas bancarias: doce (12) corrientes y siete (7) de Ahorro. Se revisaron las conciliaciones de todas las cuentas a 31 de diciembre de 2016 y se evidenció la consistencia de la información; además se determinó que durante el 2016 no tuvieron medidas cautelares de embargo y contaban con los recursos suficientes para amparar las obligaciones, incluidas las cuentas por pagar y las reservas constituidas.

En la vigencia 2016 se constituyeron las siguientes cuentas por pagar, las cuales fueron pagadas durante el 2017, por el componente de gasto y fuente de financiación que se detalla a continuación:

Cuadro No. 04
Cuentas por pagar a diciembre 31 de 2016
(Cifras en pesos)

SERVICIO DEUDA			
O.P	NIT	FUENTE	LIBRO
5240	SGP SALUD	INSTITUTO FOMENTO Y DESARROLLO PEREIRA	71.680.064
5241	OTRAS DESTINACIONES	INSTITUTO FOMENTO Y DESARROLLO PEREIRA	428.319.936
5241	SG PROPÓSITO GENERAL	INSTITUTO FOMENTO Y DESARROLLO PEREIRA	397.963.527
5242	EDU PRESTACIÓN DE SERVICIOS	BANCO OCCIDENTE	200.000.000
5242	SG PROPÓSITO GENERAL	BANCO OCCIDENTE	118.000.000
5243	SG PROPÓSITO GENERAL	BANCO DE BOGOTÁ	200.000.000
5243	EDU PRESTACIÓN DE SERVICIOS	BANCO DE BOGOTÁ	130.000.000
TOTAL CUENTAS POR PAGAR			1.545.963.527

Fuente: Información Secretaría de Hacienda-Municipio de Cartago, 2016

En la vigencia 2016 mediante el Decreto No. 146 del 30 de diciembre de 2015 se constituyeron las siguientes Reservas Presupuestales, las cuales fueron canceladas en el año 2017.

Cuadro No. 05
Reservas Presupuestales a diciembre 31 de 2016
(Cifras en pesos)

REG	NIT	DOCUMENTO	LIBRO
1259	811042864	RP ACTUALIZACIÓN SOPORTE TECNOLÓGICO	67.500.000
1287	900609711	RP GESTIÓN RECAUDO Y CULTURA TRIBUTARIA	18.000.000
1327	900609711	RP GESTIÓN RECAUDO Y CULTURA TRIBUTARIA	48.000.000
1384	10016399	ALUMBRADO PUBLICO SSF VIGILANCIA Y CONTRA	175.000.000
150	16229923	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES	3.333.334
1546	1112781163	SGP PG OSE FORTALECIMIENTO MODERNIZACIÓN	1.250.000
1817	16218008	SGP PG OSE FORTALECIMIENTO MODERNIZACIÓN	6.000.000
TOTAL			\$319.083.334

Fuente: Información Secretaría de Hacienda-Municipio de Cartago, 2016

Como resultado a la evaluación del presupuesto programado, ejecutado y cierre presupuestal correspondiente a los recursos SGP manejados por la entidad, se estableció que para la vigencia auditada se cumplió con la normatividad vigente.

3.2. OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN

El municipio se encuentra certificado en educación. El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 enmarcó el sector educación en el componente de seguimiento al programa de la educación inicial y proceso de gestión de la cobertura educativa, con programas y metas formuladas para el cuatrienio en 5 metas de productos dirigidos a: 1. Implementar estrategias para 18.601 niños y niñas de 0 a 17 años, que accedan al sistema educativo y permanencia por año. 2. Garantizar el acceso al programa de gratuidad a todos los escolares del Sector Oficiales, desde grado 0 a 11 hasta 18.601 niñas de 0 a 17 años. 3. Brindar un complemento alimenticio hasta 12.790 estudiantes de las I.E del municipio por año. 4. Garantizar el transporte Escolar al año de 558 niños y niñas de las zonas más alejadas de las I.E del sector oficial del municipio de Cartago. 5. Garantizar la atención integral de las Necesidades Educativas Especiales (NEE) en las I.E oficiales.

El municipio de Cartago ingresa con siete (7) instituciones con 39 estudiantes al programa “*Ser Pilo Paga*”, cifra que le ha dado al municipio el séptimo lugar en el departamento del Valle del Cauca, debido a los resultados obtenidos por los estudiantes en las Pruebas Saber que fue el puesto 14 en el 2016.

La planta viabilizada del Municipio en el 2016 era de 870 docentes, de los cuales 666 son para atender aproximadamente a 18.000 estudiantes.

Conforme con la infraestructura y la planta asignada por el Ministerio de Educación Nacional, el municipio determinó que no era necesaria la contratación del servicio Educativo por fuera del Sector Oficial.

La matrícula oficial en 2016 fue de 19.460 y 1208 estudiantes de ciclo (Estudiantes jóvenes y adultos atendidos en jornada nocturna y fin de semana), estudiantes atendidos por 12 Instituciones Educativas y 42 sedes educativas, 30 en la zona urbana y 12 en la zona rural. Los estudiantes se distribuyeron así:

Cuadro N° 06
Estudiantes matriculados - 2016

NIVEL	N° ESTUDIANTES MATRICULADOS	% PARTICIPACIÓN
Transición	1.261	6.10%
Básica Primaria	8.532	41.28%
Básica Secundaria	7.126	34.48%
Media	2.541	12.29%
Adultos	1.208	5.84%
Total	20.668	100.00

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Educación Municipio de Cartago.

El sector Educación contó con un presupuesto de gastos de \$46.977.295.481, de los cuales se ejecutaron \$44.769.362.593 que equivalen al 95.30%, distribuidos para prestación de Servicios \$43.647.333.644 y en Calidad \$3.329.961.836

Prestación del Servicio

De los \$43.647.333.644 apropiados para la prestación del servicio se ejecutaron \$41.783.592.497 en la administración de la nómina, gastos de administración y contratación de prestación de servicio.

Con recursos de prestación de Servicio se suscribieron 12 contratos por \$1.398.768.156 y la muestra seleccionada fue de 6 contratos por \$1.215.846.474.

Cuadro No. 07
Contratos Prestación del Servicio Educación
(Cifras en pesos)

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
12-008-2016	Administración, dirección y coordinación del servicio público educativo en la Institución Oficial Marie Auxiliadora para atender 1.163 estudiantes durante el año académico 2016	\$385.000.000
1-106-2016	Ejecución de las actividades derivadas del proyecto "Fortalecimiento de las necesidades especiales y de las capacidades y talentos excepcionales a través del acompañamiento"	\$58.000.000
1-041-2016	Ejecución del proyecto Fomento y apoyo al programa de necesidades educativas especiales	\$330.000.000
12-013-2016	Prestación del servicio de conectividad derivado de la ejecución de las actividades del proyecto: apropiación de medios y nuevas tecnologías y conectividad de las instituciones educativas oficiales del municipio de Cartago, Valle del Cauca	241.222.952
1-160-2016	Ejecución de actividades de bienestar, capacitación informal a los docentes, secretaría de educación del municipio de Cartago, Valle del Cauca	116.303.522
1-125-2016	Suministro de dotación a docentes administrativos de las instituciones educativas oficiales - vigencia 2016	85.320.000
Total		1.215.846.474

Fuente: Secretaría de Educación – Municipio de Cartago.

Hallazgo N°1: Recobros por Incapacidades- Personal Administrativo-SEM (A) (D) (F)

La Ley 100 de 1993, por la cual se establece el Régimen de Seguridad Social Integral, indica en el artículo 206, que el régimen contributivo reconocerá las incapacidades originadas en enfermedad general, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El artículo 121 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, establece que el trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud - EPS.

Para el caso de los accidentes de trabajo o enfermedad profesional, operan los mismos términos, para la prescripción de las incapacidades, de acuerdo al artículo 22 de la Ley 1562 de 2012.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante Concepto No. 237826 de agosto de 2009, estableció que el término para reclamar el pago de incapacidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud es de tres (3) años, en concordancia con el artículo 488 del Código Sustantivo de Trabajo y el artículo 151 del Código Procesal de trabajo.

Contrario a las normas expuestas, se estableció que no obstante estar realizando Gestiones de cobro de las incapacidades de los funcionarios administrativos a las Entidades Prestadoras de Salud - EPS, el proceso de recaudo de la cartera no ha sido oportuno, ni llevado con el debido rigor, generando la pérdida de \$28.195.179, por prescripción de las obligaciones de la vigencia 2012, 2013 y a septiembre de 2014, por cuanto superan el término establecido de tres (3) años, como se observa en los reportes anexos.

De otro lado, no se evidencia manual de procesos y procedimientos para el trámite y cobro de las incapacidades a las diferentes EPS, con el fin de que este sea ágil, oportuno y eficaz y de esta forma no se menoscabe el presupuesto del componente educativo.

Lo anterior, se presenta por la inoportunidad en el proceso y gestión de cobro de las incapacidades de los funcionarios administrativos por parte de la SEM ante las EPS y ARL, afectando la inversión en el sector educativo, teniendo en cuenta que estos recursos hacen parte del presupuesto de este sector. Hallazgo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por \$28.195.179.

Respuesta de la entidad

“Para responder a cabalidad esta observación, me permito primero explicar el procedimiento establecido en la Secretaría de Educación de esta Alcaldía, para el tema de incapacidades del personal administrativo, que es el siguiente:

En el momento que se presenta la novedad de incapacidad por parte de un funcionario administrativo, se ingresa el dato al Sistema de Información Humano de la Secretaría, que se encuentra programado para realizar los descuentos automáticamente.

Es de aclarar que la incapacidad de un administrativo no genera horas extras ni reemplazos, porque esta Secretaría tiene una planta de empleos aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, integrada por 125 funcionarios administrativos de educación para las Instituciones Educativas, situación que no permite nombrarle reemplazo a un empleado al momento de incapacitarse, porque se incrementaría la planta.

Lo anterior se sustenta en los literales a y b del Artículo 10 del Decreto Nacional 1848 de 1969, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 10º.- Efectividad de las Prestaciones.

a) Si la correspondiente entidad nominadora designa un empleado para que reemplace interinamente al titular, durante el tiempo en que este permanezca incapacitado para trabajar, en uso de licencia por enfermedad no profesional, dicha prestación económica se pagará por la entidad de previsión a la que se halle afiliado el empleado incapacitado para trabajar.

b) En el evento de que no se designe reemplazo al empleado incapacitado para trabajar, se pagará la expresada prestación económica por la entidad empleadora, con imputación a la partida señalada en el respectivo presupuesto para cubrir sus salarios y en los períodos señalados para los pagos de dichos salarios”.

Es de aclarar que a la fecha se han realizado los recobros de incapacidades correspondientes a la vigencia 2016 – 2017 y nos encontramos verificando a que cuentas bancarias del Municipio consignaron el pago de las incapacidades de los años 2012 - 2013 – 2014 y 2015 que a la fecha se encuentran radicadas ante las diferentes EPS. Se adjunta CD con información de recobro de incapacidades.

Al comenzar esta administración en el año 2016, no fue posible iniciar inmediatamente en los primeros meses la función del recobro de las incapacidades, por la ausencia de datos consolidados confiables, imposibilitándose su gestión oportuna, obligando a la Secretaria de Educación reorganizar la información y establecer el procedimiento de control y seguimiento a esta actividad.

Por consiguiente, como conclusión podemos afirmar:

- Que los recobros fiscalizados que corresponden a los años 2012 y 2013 eran de responsabilidad de la anterior Administración el Gestionarlos en su momento, siendo de su cargo cualquier omisión o demora al respecto.

- En relación con los recobros correspondientes al año 2014 aún no han prescrito y con las solicitudes de pago enviadas se interrumpió estando vigente la acción de cobro. Hasta la fecha y en lo que corresponde a esta administración no se ha generado ningún daño patrimonial por pérdida de estos recursos.

-Además existe el instructivo interno adoptado por esta Administración para el recobro de esas incapacidades y se está aplicando por esa Secretaría."

Análisis respuesta de la entidad

Analizada la respuesta de la Administración Municipal, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$28.195.179. La Alcaldía informa que a la fecha se han realizado los recobros de incapacidades correspondientes a la vigencia 2016 – 2017, pero no se evidenció que a la fecha hayan sido consignados a la entidad territorial. Para el 2014 no se realizó el recobro de las incapacidades, lo que significa que las generadas entre enero y noviembre de 2014, prescribieron en el 2017.

Hallazgo N°2: Dotación Ley 70 de 1988

"Artículo 1° de la Ley 70 de 1988 establece: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

"Código Sustantivo del Trabajo, respecto a la dotación establece en los siguientes artículos:

Artículo 232. Fecha de Entrega. Modificado por el art. 8o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente: Los empleadores obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

Circular 18 del 26 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional: "las entidades territoriales certificadas en educación deberán adelantar de manera oportuna los trámites pertinentes a fin de garantizar el proceso contractual para la adquisición y el suministro oportuno de la dotación para el personal administrativo del sector Educación que cumpla con los requisitos para ser acreedor a dicha prestación, en términos y oportunidades establecidos en la Ley."

Para el suministro de la dotación al personal docente y administrativo que devengaban un salario igual o inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, el

municipio celebró el Contrato No.2-125-2016 del 14 de octubre de 2016; en la revisión se evidenció que el ente territorial incumplió con lo establecido en la Ley respecto de los términos para efectuar dichas entregas, situación que se repite anualmente, pues el proceso de adquisición se lleva a cabo al finalizar cada vigencia, entre noviembre y diciembre.

Lo anterior, se presenta por el no acatamiento de la norma establecida para tal fin por parte de la Secretaría de Educación Municipal-SEM para llevar a cabo la contratación en los términos de la Ley, lo que conlleva a que los beneficiarios de la dotación se vean abocados a fin de año (diciembre) hacer uso del bono en prendas a precios más elevados.

Respuesta de la entidad

“En respuesta a esta observación, nos permitimos hacer constar lo que ocurre en este País año por año y que es el hecho institucional causante de esa situación, que puede calificarse como un hecho de fuerza mayor que al Municipio de Cartago y a todos los Municipios de Colombia, les resulta imposible remediar, porque la solución depende del alto Gobierno y se desconoce cuándo la corregirá.

Como perfectamente le consta a la Contraloría General de la República, el reajuste del sueldo de los empleados públicos Nacionales y Territoriales es fijado por Decreto Nacional que año por año, supuestamente con base en el índice de precios al consumidor, firma el Presidente de la República y que debería expedirse el 1º de enero de cada año. Como ocurrió en el año 2016, en el año 2016 y en años anteriores, el Presidente tarda en firmar y publicar ese Decreto.

Ciñéndose a ese Decreto Nacional, el Concejo Municipal expide el Acuerdo fijando ese reajuste de sueldos para los empleados públicos de esta Entidad.

Por la ausencia de ese Decreto en los primeros días del año, le resulta imposible a la Secretaría de Educación, en la que está delegada esa función de realizar los trámites previos para la adquisición de la dotación, saber cuál es el porcentaje del reajuste de sueldos que hará el Gobierno y en qué monto quedará el sueldo de cada docente y empleado administrativo, dato indispensable para poder establecer cuáles son las personas que tienen derecho a recibir la dotación.

Fue así como solo hasta el 26 de enero de 2016 se expidió por el Presidente, el Decreto 120 de 2016, Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, con retroactividad al 01 de enero de 2016.

Solo hasta el 26 de enero de 2016, se expidió por el Presidente, el Decreto 122 de 2016, Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, con retroactividad al 01 de enero de 2016.

Solo hasta el 29 de febrero de 2016 se expidió por el Concejo Municipal el ACUERDO N°004, Por el cual se fija el reajuste de las asignaciones básicas salariales mensuales de los servidores públicos de la Alcaldía, Personería y Concejo del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones, con retroactividad al 01 de enero de 2016.

El 28 de marzo de 2016 la Secretaría de Educación de esta Alcaldía, elaboró y le envió la Circular con número de radicado SAC2016EE831 a los Rectores de las Instituciones Educativas del Municipio, solicitando el listado del personal docente y administrativos con derecho a dotación en el año 2016, para ser confrontado con la nómina existente en la SEM. Anexo 7.

- *Se recibieron las respuestas de las Instituciones Educativas Oficiales así:*
 1. *El rector de la Institución Educativa Ciudad de Cartago informo el personal docente y administrativo con derecho a dotación año 2016 con Memorando General SAC2016PQR2252 del 05 de abril de 2016. Anexo 8.*
 2. *El rector de la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés informo el personal docente y administrativo con derecho a dotación año 2016 con Memorando General SAC2016PQR2300 del 06 de abril de 2016. Anexo 9.*
 3. *El rector de la Institución Educativa Nueva Granada informó el personal docente y administrativo con derecho a dotación año 2016 con Memorando General SAC2016PQR2304 del 06 de abril de 2016. Anexo 10.*
 4. *El rector de la Institución Educativa Académico informó el personal docente y administrativos con derecho a dotación año 2016 con Memorando General SAC2016PQR2382 del 08 de abril de 2016. Anexo 11.*
 5. *El rector de la Institución Educativa Indalecio Penilla informó el personal docente y administrativo con derecho a dotación año 2016 con Memorando General SAC2016PQR2418 del 12 de abril de 2016. Anexo 12.*
 6. *El rector de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo informó el personal docente y administrativo con derecho a dotación año 2016 con Memorando General SAC2016PQR2428 del 12 de abril de 2016. Anexo 13.*
 7. *El rector de la Institución Educativa Manuel Quintero Penilla informó el personal docente y administrativo con derecho a dotación año 2016 con Memorando General SAC2016PQR2461 del 13 de abril de 2016. Anexo 14.*
 8. *El rector de la Institución Educativa GABO informó el personal docente y administrativo con derecho a dotación año 2016 con Memorando General SAC2016PQR2464 del 13 de abril de 2016. Anexo 15.*

9. El rector de la Institución Educativa Sor María Juliana informó el personal docente y administrativo con derecho a dotación año 2016 con Memorando General SAC2016PQR2485 del 14 de abril de 2016. Anexo 16.
10. El rector de la Institución Educativa María Auxiliadora informó el personal docente y administrativo con derecho a dotación año 2016 con Memorando General SAC2016PQR2511 del 15 de abril de 2016. Anexo 17.
11. El rector de la Institución Educativa Ramón Martínez Benítez informó el personal docente y administrativo con derecho a dotación año 2016 con Memorando General SAC2016PQR2637 del 21 de abril de 2016. Anexo 18.
12. El rector de la Institución Educativa Zaragoza informó el personal docente y administrativo con derecho a dotación año 2016 con Memorando General SAC2016PQR2736 del 25 de abril de 2016. Anexo 19.

El área de Nomina de la Secretaría de Educación Municipal, elaboró el listado del personal docente y administrativo con derecho a dotación del año 2016.

La Secretaría de Educación Municipal realizó los cálculos según lo establece la Resolución 13861 del 10 de octubre de 1990 del Ministerio de Educación Nacional.

Dicha resolución estipula que para los docentes con menos de dos salarios mínimos se les debe cotizar cada dotación por 18 salarios mínimos legales vigentes diarios y para los empleados administrativos 28 salarios mínimos legales vigentes diarios, siendo ese proceso muy dispendioso y demorado.

- La Secretaría de Educación Municipal elaboró el Proyecto denominado: SUMINISTRO DE DOTACIÓN A DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES- VIGENCIA 2016 y fue radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Cartago, para la respectiva expedición del código BPIM. El Código BPIM fue el 16-976-147-0143 expedido con fecha 20 de mayo de 2016.
- La Secretaría de Educación por medio del Memorando con radicación SAC2016EE1687 del 16 de junio de 2016, le solicitó a la Oficina de Recursos Físicos de la Alcaldía, la inclusión de ese Proyecto en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, expidiéndose el Certificado correspondiente el 19 de agosto de ese año.
- Una vez obtenido el código BPIM se procedió a solicitar a la Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto, el Certificado de Disponibilidad presupuestal, que fue expedido con el número 0958 del 20 de septiembre de 2016.
- La Secretaría de Educación Municipal solicitó el estudio de Mercado a la Secretaría Jurídica con Memorando General SAC2016EE1599 del 07 de junio de 2016, el cual fue expedido el día 29 de junio del mismo año.
- Finalmente, la Secretaría de Educación Municipal le solicitó a la Secretaría Jurídica de esta Alcaldía, iniciar el trámite contractual, por medio del Memorando General SAC2016EE2290 del 23 de agosto de 2016.

- *El proceso contractual puede demorar, según las situaciones que se presenten dentro de éste, entre 30 y 40 días calendario, de ahí que solo hasta el 14 de octubre de 2016 se contrató la adquisición de esa dotación. Es de anotar que la mayoría de los Municipios certificados en educación del País, tardan en entregar esas dotaciones, porque el trámite de por sí es dispendioso.*

Además, puede darse el caso, que sucesivos procesos de selección de los proveedores, deban ser declarados desiertos por ausencia de oferentes o porque los que participen no reúnan los requisitos legales o los previstos en los pliegos de condiciones, lo cual resulta imposible de prever y demora el proceso.

Como debe ser de conocimiento de los Abogados de la Contraloría, los docentes y el personal Administrativo son empleados públicos y por mandato del artículo 4º del Código Sustantivo del Trabajo. Ni a estos, ni a ningún servidor público territorial le son aplicables las normas del Derecho individual del Trabajo de ese Código, porque como lo dice esa norma y el artículo 472 del mismo Código, a estos se les aplicarán las normas y los Estatutos Especiales que dicte el Congreso de la República.

Por lo tanto, no le son aplicables a los servidores públicos de las entidades territoriales Municipales, los términos previstos por el artículo 232 del Código Sustantivo del Trabajo.

En consecuencia, consideramos que el Municipio no ha infringido dicha norma porque no le es aplicable, por mandato de la misma Ley, no procediendo la observación que en ese sentido se le formula a esta Administración. Anexo 20.”

Análisis respuesta de la entidad

Analizada la respuesta presentada por el Municipio de Cartago, no se comparte lo expresado toda vez que la norma es clara y precisa sobre los períodos en que la dotación debe ser entregada a los funcionarios a quienes les corresponde. De otra parte, se evidencia en la respuesta la inoportunidad con que el Municipio gestiona el proceso de la dotación y no se comparte lo dicho con relación a la tardanza por parte del Gobierno Nacional en el reajuste salarial, pues los Decretos 120 y 122 de 2016 fueron expedidos oportunamente en el mes de enero de 2016.

Igualmente, no se comparte lo relativo a que al Municipio no está bajo los preceptos legales de la Ley 70 de 1988, pues esta Ley es general y cobija a todos los entes públicos.

Como la respuesta de la entidad no desvirtúa lo señalado en la observación, se valida como hallazgo.

3.2.1. Calidad matrícula

El municipio de Cartago para la vigencia 2016, tenía un presupuesto de \$1.639.664.910 para Calidad Matrícula, que corresponden a \$1.349.681.152 del SGP, más un superávit de \$272.777.086 y rendimientos financieros por \$17.206.672.

La muestra seleccionada fue por \$656.869.703, revisada en su totalidad, igualmente, se verificó el pago de servicios públicos de las instituciones educativas oficiales por \$645.796.170.

Cuadro No.08
Contratos Calidad matrícula Educación
(Cifras en pesos)

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTRATISTA	FUENTE FINANCIACIÓN
CONTRATO No. 2-053-2016	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.	\$368.036.000	TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO S.A.S. NIT: 891900317-4	SGP CAL EDU
CONTRATO No.1-117-2016	EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROYECTO: "FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPETENCIAS CIUDADANAS Y CÁTEDRAS DE PAZ A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO"	\$38.000.000	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES NIT: 900.578.772-3	RBA SGP EDU CALIDAD
CONTRATO No. 1-136-2016	EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROYECTO: "FORMACIÓN DOCENTE DE ACUERDO AL PLAN TERRITORIAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PARA LA ENSEÑANZA CON TABLETAS PARA EDUCAR	\$40.000.000	CORPORACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL "CORPSIGE"-	SGP
CONTRATO No.1-121-2016	EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROYECTO: CAPACITAR 30 DOCENTES DEL ÁREA TÉCNICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, MUNICIPIO DE CARTAGO	\$31.000.000	FUNDACIÓN EDUCATIVA COMUNITARIA FUNEDCOM -	SGP CAL EDU
CONTRATO No. 1-116-2016	EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO"	\$25.000.000	DIAPONTE NIT: 16.225.233-4	SGP CAL EDU
RESOLUCIÓN No. 0323 - TRANSFERENCIA DE RECURSOS	DOTAR 3 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON AYUDAS AUDIOVISUALES Y MATERIAL DIDÁCTICO	\$39.993.820	NO APLICA	SGP EDU CALIDAD
CONTRATO No. 4-128-2016	EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE COCINAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.	\$114.839.883	SAGA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT: 900.432.534-1	RBA SGP EDU CALIDAD
	Total	\$656.869.703		

Fuente: Secretaría de Educación – Municipio de Cartago

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo N°3 Pago de Servicios Públicos No. (A) (F) (D)

Suministro de Energía-Acueducto y Alcantarillado – Instituciones Educativas Oficiales.

El Artículo 12 de la Ley 142 determina los deberes especiales de los usuarios del sector oficial “El incumplimiento de las entidades oficiales de sus deberes como usuarios de servicios públicos, especialmente en lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al pago efectivo de los servicios utilizados, es causal de mala conducta para sus representantes legales y los funcionarios responsables, sancionable con destitución”.

El Artículo 15 de la Ley 715 de 2001 determina la destinación de los recursos del SGP del sector educativo. “*Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:*

- 15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.*
- 15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.*
- 15.3. Provisión de la canasta educativa.*
- 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.*

En el seguimiento realizado a los pagos por concepto de servicios públicos Energía- Acueducto y Alcantarillado de las Instituciones Educativas oficiales a cargo del Municipio con recursos del SGP para la vigencia 2016, se evidenció pago de intereses moratorios a EMCARTAGO por \$1.320.187, debido a la inoportunidad en la cancelación de los servicios públicos, ocasionando un detrimento por el citado valor.

Respuesta de la entidad

“La Dirección de Recursos Físicos de esta Alcaldía, fue asignada desde la anterior Administración, para recibir y adelantar el trámite inicial previo al pago de las facturas de cobro de los servicios públicos suministrados a las sedes de las diferentes Instituciones Educativas del Municipio. Durante el año 2016, en repetidas ocasiones, mediante comunicaciones oficiales, esa dependencia le solicitó a la Jefatura de la Oficina Comercial de las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P., el envío oportuno de las facturas, es decir desde el inicio del plazo reglamentario que opera para todos los suscriptores, que permitiera tramitar su pago por la Secretaría de

Hacienda del Municipio. Cuando esas solicitudes fueron desatendidas por la referida oficina porque se allegaron a la Alcaldía con el plazo de pago vencido o de uno o dos días antes de agotarse éste, se consideraron extemporáneas y fueron devueltas, para que se corrigiera la anomalía.

Esa es la causa de algunos de los retardos hallados en los pagos, que en gran medida y en lo que corresponde al año 2016 son atribuibles a la empresa de servicios, que a pesar de ello les fueron aplicados recargos.

Al revisar la comunicación enviada por EMCARTAGO S.A. E.S.P. al equipo auditor informándole esa situación, se observa claramente que hubo retardo en el pago de esas facturas en el primer mes del 2016, pero ello obedeció a que la anterior Administración no pagó las facturas correspondientes al mes de Noviembre de 2015, que conjuntamente con el de Diciembre se recibieron por la Administración entrante, que debido a la preparación de la base de datos de ejecución del nuevo presupuesto en el mes Enero de 2016, provocó la demora en su pago.

Para demostrar esos hechos, me permito aportar los siguientes documentos:

- *Comunicación Oficial CACCI N° 12311 de septiembre 20 de 2016, dirigido al administrador Jhonier Andrés Arias, empleado de EMCARTAGO. Anexo 1.*
- *Comunicación Oficial CACCI N° 16809 de noviembre 11 de 2016, dirigido al administrador Jhonier Andrés Arias, empleado de EMCARTAGO. Anexo 2.*
- *Comunicación Oficial CACCI N° 17463 de noviembre 30 de 2016, dirigido al administrador Jhonier Andrés Arias, empleado de EMCARTAGO. Anexo 3.*
- *Comunicación fechada el 12 de Julio de 2017, transmitida a EMCARTAGO vía correo electrónico, en la que se requiere al Departamento Comercial de ESA empresa, para que envíe las facturas del mes de junio, dado que no han sido recibidas aún en la Alcaldía, de manera oportuna. Anexo 4.*
- *Comunicación de fecha 28 de junio de 2017, enviada a EMCARTAGO vía correo electrónico, en la que se les recuerda ese compromiso así: "De manera respetuosa, me permito informar que el día de hoy 28 de Junio se recibió la facturación restante del ciclo 7,8,9 y 10 de dicho mes, con fecha límite de pago al 28 de Junio, otras con 29 de Junio y las demás con pago inmediato, teniendo en cuenta que según conversaciones sostenidas con ustedes, se llegó al acuerdo de no enviar facturación vencida ya que el Municipio no asumirá cargos por mora, y que se enviaría la facturación en el momento en que fuera expedida cada factura.*

Dado lo anterior solicito se realice cambio de la facturación, con fecha prudencial para su trámite pertinente y radicarla en la ventanilla de la Alcaldía Municipal en el menor tiempo posible con el fin de no retrasar los procesos.

Nota: no entiendo por qué envían facturación con pago inmediato, si en el mes de mayo el pago de la totalidad de dichas facturas se realizó a tiempo. Anexo 5.

- *Comunicación de fecha 24 de marzo de 2017, enviada al Municipio por EMCARTAGO vía correo electrónico, proveniente de Rubén Darío Martínez, Auxiliar Administrativo, que textualmente dice:*

“Buenos días, por solicitud telefónica el día 24 de Marzo a las 10:20 am, se aclara que las facturas de servicios públicos a cargo del Municipio que estén al día en su obligación de pago, pueden ser canceladas hasta el día 29 de cada mes, teniendo en cuenta que el pago oportuno para la empresa sería el 23, se les da claridad que lo pueden hacer sin ningún problema, dependiendo del ciclo a pagar, solo las facturas que tengan dos o más meses de deuda deben ser canceladas de forma inmediata o solicitar un plazo a la empresa, para el pago de estas.

Cuando en la factura se lea pago oportuno una fecha específica, ejemplo 8 de abril de 2017, estando al día se puede cancelar 5 días después, antes que se liquide el siguiente mes.” Anexo 6.

En consecuencia, los retardos observados por la Contraloría, no obedecen a negligencia de los funcionarios de esta Administración, sino a una situación heredada de la anterior administración como ocurrió con las facturas de Noviembre de 2015; a una situación de fuerza mayor que impedía la ejecución presupuestal en el mes de Enero de 2016, como ocurrió con el pago de las facturas del mes de Diciembre de 2016, corregida en los meses siguientes. Los demás recargos fueron aplicados injustificadamente por EMCARTAGO, por que la causa se originó en esa misma empresa.”

Análisis a la respuesta de la entidad

De acuerdo con la respuesta de la entidad “...A la fecha no es posible corregir presupuestal y contablemente esta situación. Por lo tanto se hará la devolución de ese dinero oportunamente”. Una vez la entidad realice la devolución de los recursos se constituirá como beneficio de auditoría. Por lo anterior, se valida la presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$1.320.187.

Hallazgo No. 4 Vigencias Futuras (A) (D)

Artículo 12 de la Ley 819 de 2003- *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales*. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Realizado el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a Calidad Educativa, se evidencia la constitución de vigencias futuras por \$ 214.650.294,22 sin el respectivo Acto Administrativo. No obstante, la Administración aportó el Acuerdo No. 021 del 9 de diciembre de 2014 del Concejo Municipal de Cartago, autorizando al Alcalde para asumir compromisos con vigencias futuras para el 2015 por \$6.435.703.152 y el Acuerdo No. 022 del 14 de diciembre de 2016, del Concejo Municipal de Cartago autorizando al Alcalde para asumir compromisos con vigencias futuras para el 2016 y 2017 por \$3.215.720.150,23. Actos Administrativos no correspondientes a la vigencia auditada 2016.

Lo anterior debido a la inobservancia de la normatividad por parte de la Secretaría de Hacienda, falta de planificación presupuestal, ocasionando que se comprometan recursos que no están amparados en un Acto Administrativo para su ejecución y el

cumplimiento de las metas estimadas. Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

“En lo relacionado al tema de vigencias futuras, la Administración Municipal solicito al Concejo Municipal la aprobación de las vigencias futuras. Estas fueron aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 022 de diciembre 12 de 2016.”

Comentario a la respuesta del auditado:

La respuesta de la Administración Municipal no desvirtúa la observación toda vez, que las vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 022 de diciembre 12 de 2016 amparaban las de 2017 y no las de la vigencia 2016, pues las vigencias futuras se aprueban para asumir obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes y no la que pasó o que está corriendo, por tal razón, el hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.2. Calidad gratuidad

➤ Calidad Gratuitad

Para este subcomponente le fueron transferidos por el Ministerio de Educación sin situación de fondos, la suma de \$1.540.296.926, recursos que con situación de fondos fueron transferidos a doce (12) Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas-I.E del municipio de Cartago.

Para la muestra se tomaron transferencias a siete Fondos de Servicios Educativos por \$1.139.535.157, equivalente al 74%, de las siguientes I.E.

Cuadro 09
Muestra Calidad Gratuitad

NOMBRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARIA JULIANA	259.028.270
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL QUINTERO PENILLA	75.113.223
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO PENILLA	105.531.538
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	148.818.687
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO	186.664.758
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABO	217.750.836
INSTITUCIÓN RAMÓN MARTINEZ BENITES	146.627.845
TOTAL	1.139.535.157

Fuente: Secretaría de Educación Municipal

Los recursos se ejecutaron en conceptos tales como: Mantenimiento de la infraestructura de IE y sus sedes, dotación pedagógica, papelería, derechos de grado, compra de mobiliario como bibliotecas, estantes, aires acondicionados, ventiladores, pago de servicios de Internet y en ejecución de proyectos educativos, estos gastos se realizaron acordes con la normatividad vigente y permitida. En las instituciones educativas de una vigencia a otra, se dejaron recursos del Balance, situación que se originó teniendo en cuenta que la asignación de los recursos de la siguiente vigencia les llega durante el primer trimestre.

➤ **Aportes Patronales:**

Realizado el seguimiento al valor de los Aportes Patronales correspondientes a la vigencia 2016, se observa que la Secretaría de Educación no ha realizado Conciliación con el FOMAG, en relación con los valores girados por el MEN. Se evidencian mayores valores girados por \$267.568.220, los cuales deben ser reintegrados al municipio por la Fiduprevisora..

3.3. OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD

3.3.1. Régimen Subsidiado

El presupuesto definitivo para este componente en la vigencia 2016 fue \$17.296.615.708, sin situación de fondos para el aseguramiento afiliados al régimen Subsidiado, de los cuales el municipio ejecutó \$17.275.859.769.

A través de las EPS que operaron en el Municipio, la cobertura de afiliados en Régimen Subsidiado fue de 715.299, distribuidos así: COOSALUD con 300.406 afiliados, que representa el 42%; y en la Asociación de Barrios Unidos de Quibdó – AMBUQ, con 414.893 afiliados, equivalente al 58%.

Cuadro No. 10
EPSS Régimen Subsidiado

MES	COOSALUD	AMBUQ	TOTAL
Enero	26.608	34.104	60.712
Febrero	27.125	35.380	62.505
Marzo	27.002	35.501	62.503
Abril	26.749	35.601	62.350
Mayo	25.742	35.632	61.374
Junio	24.456	34.187	58.643
Julio	23.997	34.257	58.254
Agosto	23.819	34.390	58.209
Septiembre	23.877	34.507	58.384
Octubre	23.780	34.348	58.128
Noviembre	23.637	34.178	57.815

MES	COOSALUD	AMBUQ	TOTAL
Diciembre	23.614	32.808	56.422
TOTAL	300.406	414.893	715.299

Fuente: Información entregada por la SSM. Memorando Respuesta oficio del 8-sep-2017

Con base en la revisión efectuada a las cuentas maestras del Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Ley 1608 de 2013, se observó que el saldo con corte a 31 de diciembre de 2013, fue de \$865.143.398.01, siendo ejecutados en su totalidad en la vigencia 2014 en el proyecto denominado Fortalecimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria de la IPS del municipio de Cartago ESE.

De acuerdo con el cierre fiscal de la vigencia 2016, el total del saldo de la cuenta Maestra de Régimen Subsidiado fue de \$21.188.771, de acuerdo con el Cuadro No. 11. Recursos que podrán ser ejecutados, una vez sea autorizado por el Departamento del Valle.

Cuadro N° 11
Saldo cuenta maestra Régimen Subsidiado
(Cifras en pesos)

NOMBRE			PPTO DEFINITIVO	COMPROMISOS
Rendimientos Subsidiado	Financieros	Régimen	2.000.000	0,00
Recursos Financieros	balance	Rendimientos Régimen Subsidiado	19.188.771	0,00
Total			21.188.771	0,00

Fuente: Secretaria de Salud-Municipio de Cartago Valle-2016

3.3.2. Salud publica

El componente de Salud pública contó con una apropiación definitiva de \$881.752.794, de los cuales se ejecutaron \$879.724.763, que equivalen al 99.77%, los cuales se destinaron a la ejecución del convenio interadministrativo No. 12-0044 de 2016, el cual fue suscrito con la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E., destinado a la ejecución de las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas —PIC- 2016, siendo liquidado a diciembre 31 de 2016.

El Plan de Desarrollo “*Todos por Cartago*” (2016-2019), en el componente Salud, se enfocó a ampliar su cobertura; mejorar su atención; en modernizar la infraestructura de la salud; administrarla con equidad y eficiencia; con mejores prácticas saludables para la prevención de enfermedades; buscando obtener bajos índices de mortalidad materna infantil; mejorando la calidad de atención a la madre gestante; sosteniendo programas de educación en salud sexual y reproductiva; previniendo enfermedades como el VIH SIDA; apoyo a bebés que salen contagiados con Sífilis; prevención de embarazo no programado en mujeres adolescentes; brindando apoyo incondicional al desarrollo de la política de infancia,

adolescencia y juventud; acciones de mejoramiento encaminadas a la salud mental; lesiones violentas evitables; reduciendo el alto indicador presentado, por accidentes; también se contrarrestara una de las causas más frecuentes de morbilidad como son las enfermedades infecciosas, como la tuberculosis y la Infección Respiratoria Aguda (IRA).

De la evaluación adelantada, se evidenció lo siguiente:

Hallazgo No.5 Contrato No. 051- 2016 PUNTO EXE SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S (A) (D).

Acorde con lo reglamentado con la Ley 715 de 2001 (Art.84), los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios; dichos ingresos no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.

La Resolución No. 518 de 2015 (Art.20, Parágrafo 2) del Ministerio de Salud y la Protección Social, reglamenta que, con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva, no se podrán destinar recursos para el desarrollo o ejecución de actividades no relacionadas directa y exclusivamente con las competencias de salud pública definidas en la normatividad vigente o con la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

La IPS del Municipio de Cartago E.S.E celebró el Contrato No. 051 de 02 de mayo de 2016 con la empresa PUNTO EXE SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S, cuyo objeto es el *“Mantenimiento y Soporte del módulo plataforma Web sistema de información en salud pública- SISAP, con un plazo de 7 meses, por \$58.000.000 a cargo de los recursos de la subcuenta de la salud pública. En el análisis efectuado, se evidenció que el objeto contractual no está autorizado dentro de los componentes del Plan de Intervenciones Colectivas y no se reconoce como un gasto permitido por el Anexo Técnico de la Resolución 518 de 2015.*

La anterior inobservancia se debe a la falta de supervisión al momento de ordenar el gasto por parte de la Secretaria de Salud, lo que permitió que el municipio invirtiera recursos en actividades que no guardan relación con la finalidad de los dineros para salud pública y dejara de hacerlo, en actividades de promoción y prevención destinadas a lograr el bienestar de la comunidad.

Respuesta de la entidad:

La Resolución 518 de 2015 en su artículo 20, parágrafo 1, define la distribución de los recursos del sistema general de participaciones para la Actividades propias del Plan de

Intervenciones Colectivas PIC y para los procesos de Gestión de la Salud Pública ,disponiendo lo siguiente:

Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública - Subcuenta de Salud Pública Colectiva		
Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)		Procesos de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud pública
Departamentos y Distritos	30% - 50%	50% - 70%
Municipios categoría especial 1, 2 o 3	40% - 60%	40% - 60%
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	60% - 70%	30% - 40%

Así mismo, en su artículo 5º establece:

“Procesos para la gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:”

Entre los procesos enumerados por esa norma, al suscribir con la E.S.E. del Municipio ese contrato, se propuso desarrollar los de Coordinación intersectorial, Desarrollo de capacidades, Gestión del aseguramiento, Gestión del conocimiento en salud pública, para compilar, generar, evaluar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar objetiva y fundamentadamente las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de los resultados de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

En aplicación del proceso Inspección, Vigilancia y Control (IVC) previsto por esa Resolución, se buscó que al mantener actualizada la base de datos de Sistema de Información en Salud Pública, fuera posible identificar, eliminar o minimizar los riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana, por el uso o consumo por los ciudadanos en el territorio del Municipio, de bienes y servicios.

El numeral 5.5 Gestión del conocimiento: que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública.

La prestación de Servicios de Salud en los territorios, debe generar la información estadística y epidemiológica necesaria para que tanto entes territoriales como prestadores de servicios tomen decisiones que conduzcan al mejoramiento, calidad y eficiencia del servicio. Debido que dicha información históricamente ha sido de

deficiente calidad, se realizó la contratación de este software, que cumpliera con los parámetros de diagnóstico establecidos, verificando su correcta estructura y la calidad de la información, además que brindara información adecuada y oportuna al usuario en casos de error, de una forma fácil y amigable para su corrección, garantizando que la información generada desde las Instituciones Prestadoras de Salud sea oportuna, de calidad y alineada en línea con estos mismos atributos las bases de datos de la entidad territorial.

Este aplicativo garantiza oportunidad en la información de la prestación de salud en la población, disminuye la carga de trabajo al contar con una información ya validada y con los estándares de calidad exigidos en la normatividad, con la posibilidad de realizar análisis de la información del estado de salud de su población de forma oportuna y en tiempo real, garantizando la oportunidad en el suministro y en el análisis de la información suministrada a los diferentes entes de control, y cuenta con un insumo adecuado que le permite hacer seguimiento al impacto de las acciones desarrolladas en los entes territoriales, para la toma de decisiones que impacten la población.

Con fundamento en esas normas, se suscribió por la IPS Municipal, esta última se contrató con la empresa Punto EXE Soluciones Informativas S.A.S, para el "Mantenimiento y Soporte del módulo plataforma Web sistema de información en salud pública- SISAP, cuyos recursos provienen de la distribución del 30% que la Resolución No 518 de 2015 citada, le autoriza a las entidades Municipales destinar e invertir para desarrollar esos Procesos de Gestión de Salud Pública en el Municipio, permitiendo el funcionamiento en el sistema SISAP de los siguientes módulos:

SALUD PÚBLICA:

- Vigilancia y control
- Sistema de Gestión Individual.
- Validador de RIPS.
- Analizador de RIPS
- Referencia y Contra-referencia.
- Módulo de la Resolución 4505.
- Módulo de Tuberculosis
- Módulo de Atención Primaria en Salud APS

ASEGURAMIENTO

- BDUA.
- Registro de Profesionales
- Tutelas

Igualmente es importante resaltar que con dicha contratación también se cumple con la dimensión transversal de salud pública denominada Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, la cual busca fortalecer las autoridades sanitarias nacionales y locales para que actúen como planificadores e integradores de las

acciones relacionadas con la producción social dentro y fuera del sector salud, que les permite recuperar, desarrollar o perfeccionar las siguientes capacidades básicas:

Capacidad de medios: Que cuenten con los medios y procesos necesarios.

Capacidad de resultados: cumplimiento óptimo de las funciones de regulación, gestión financiera, de vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social y provisión adecuada de servicios de salud.

En consecuencia consideramos que ese contrato y las actividades específicas realizadas en desarrollo del mismo, si se enmarcaron dentro de las actividades previstas por las normas citadas, estando permitida por esas disposiciones la inversión de esos recursos en ellas, máxime cuando el fin último es el interés público de garantizar la salud de todos los ciudadanos, siendo ese el resultado obtenido. Anexo 21: Información General del Producto SISAP.

Análisis de Respuesta del auditado:

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad territorial se concluye que la contratación realizada con la empresa PUNTO EXE SOLUCIONES INFORMÁTICAS para “el mantenimiento y soporte del módulo de la plataforma Web sistema de información en la salud pública SISAP”.., no desvirtúa el hallazgo, debido a que dicho contrato debió realizarse con los recursos apropiados para la Gestión de la Salud Pública tal como lo establece la Resolución 518 de 2015 en su artículo 7 “Finalidades de la Gestión Pública” y el artículo 20 de la misma Resolución, no con los recursos destinados para el Plan de Intervenciones Colectivas, como sucedió en el caso que nos ocupa, pues una vez analizada la información entregada por la entidad territorial del convenio Interadministrativo No. 12-044 de 2016, para la ejecución del PIC, se pudo verificar que en la apropiación realizada para el convenio se elaboró un documento aclaratorio del contrato, con el fin de que se apropiara un 70% para actividades del PIC y un 30 % para Gestión en la Salud; dentro de este porcentaje quedaron incluidas como actividades: 1 profesional universitario, 340 esterilizaciones y 4014 actividades para control de vectores y en el 70% restante, que corresponde a las actividades del PIC, se incluyó como actividad el “alquiler, mantenimiento y actualización del software SISAP”..., lo que demuestra el incumplimiento de la norma por haberse apropiado recursos destinados a las actividades del PIC en un contrato que debió ser financiado con recursos propios de Gestión de la Salud Pública.

Debido a lo anterior se valida el hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 6 Contratos No. 063, 070 y 069 de 2016 (A) (D)

Los artículos 60 y 84 de la Ley 715 de 2001 establecen: (...) “Artículo 84. Apropiación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios. Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.” A su vez la Resolución 518 de 2015 en su artículo 20, párrafo 2, preceptúa:

“GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:

PARÁGRAFO 2o. Con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva, no se podrán destinar recursos para el desarrollo o ejecución de actividades no relacionadas directa y exclusivamente con las competencias de salud pública definidas en la normatividad vigente o con la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

La IPS del Municipio de Cartago E.S.E celebró los siguientes contratos con los recursos del PIC:

- Contrato No. 063 con la empresa PUNTO EXE SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.S, cuyo objeto es: “compra e implementación de GPS – SISFO- CRUE, para implementarlos en la red de comunicación entre los servicios de ambulancias, urgencias y Secretaria de Salud Municipal por el plazo de 5 meses y 15 días por \$25.000.000.
- Contrato No. 070 con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cartago Valle, cuyo objeto es: “prestación de servicios para la operación y administración del Software y el centro regulador de ambulancias en la ciudad de Cartago”, por el plazo de 4 meses y 10 días por valor de \$12.500.000.
- Contrato No. 069 con la Junta Defensa Civil de Cartago Valle, cuyo objeto es: “la prestación de servicios como operador de comunicaciones vía radioteléfonos para las ambulancias de la red de urgencias del Municipio de Cartago, sin límite de radios, por el plazo de 4 meses y 10 días por valor de \$8.295.000.

Sin embargo, estas actividades no se encuentran enmarcadas dentro de los componentes del Plan de Intervenciones Colectivas y tampoco se conoce como un gasto permitido por el Anexo Técnico de la Resolución 518 de 2015.

Esta inobservancia se da por la falta de diligencia, supervisión y cuidado al momento de ordenar el gasto por parte del Secretaria de Salud, permitiendo que recursos destinados específicamente al cumplimiento del PIC, se inviertan en actividades que no guardan relación con el mismo, disminuyendo de esta manera los recursos que deben ser invertidos en actividades de promoción y prevención destinadas a lograr el bienestar de la comunidad. Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la entidad Contrato No. 63:

“Los equipos y dispositivos de comunicación adquiridos en virtud de ese contrato, están diseñados para el control de las llamadas de urgencia mediante una central de recepción que las canaliza inmediatamente las 24 horas del día hacia los operadores ,de acuerdo con la ubicación de los vehículos destinados a atender las situaciones de emergencia que se les presenten a los ciudadanos, lo cual constituye incuestionablemente atención en salud pública a la comunidad, más aun cuando en la mayoría de los casos, de la eficiencia de ese sistema depende la vida de las personas. Que es el máximo derecho fundamental amparado por la Constitución, siendo deber del Estado protegerlo y garantizarlo.

El Ministerio de la Protección Social en su Resolución No. 926 del 30 de marzo de 2017, reglamentó el desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas (SEM) en Colombia, para articular las diferentes normas que tienen que ver con la materia y garantizar una respuesta oportuna y efectiva a las situaciones de urgencia que se presenten en el territorio nacional.

Este sistema permite el registro y obtención de la referencia directa e inmediata de donde se encuentran las ambulancias para su respectiva coordinación, datos certeros, plazos de atención, pacientes atendidos, disponibilidad de ambulancias, registros históricos de recorridos y cantidad de eventos atendidos para los análisis que afecten o puedan afectar la atención.

La bondad y beneficios de ese sistema están ampliamente demostrada en las ciudades capitales del País, donde desde hace tiempo fue establecido, comprobado con las cifras de vidas humanas que se han salvado gracias a la atención médica y clínica oportuna, resultado que justifica cualquier inversión en el mismo.

La Resolución 518 de 2015, en el anexo técnico, en la página 23, en el cuadro “PROCEDIMIENTO”, en la casilla “CANALIZACION” la describe como: Conjunto de actividades que se realizan en el marco de la ejecución de otros procedimiento o intervenciones del PIC, orientadas a GESTIONar el acceso efectivo de los individuos, familias y la comunidad a los servicios de sociales y de salud. Criterios para la realización de esta actividad: 1. Estar enmarcadas en una estrategia de promoción de la salud o gestión del riesgo definida en el Plan Territorial de Salud.

OBJETO A DESARROLLAR	Nº. REQ.	COSTO UNITARIO	VALOR TRASLADADO	COSTO TOTAL	ACTIVIDAD	CONTRATISTA
CANALIZACIÓN- Desarrollo e implementación de mecanismos que conllevan a canalización efectiva de personas y comunidades a los servicios sociales y de salud, para lo cual se desarrollaran actividades de articulación a través de una RED INTEGRADA DE AMBULANCIAS.	1	50.000.000		50.000.000	CONTRATO	DEFENSA CIVIL BOMBEROS PUNTO EXE

Si se examina el objeto de los contratos suscritos con las entidades prestadoras del servicio de ambulancias, para conformar la Red; como lo evidencia la Contraloría en el cuadro No. 2 del informe de observaciones, casilla 7, se transcribió el objeto, que coincide con las actividades previstas en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, página 23 antes citado.

Por estas razones consideramos que la implementación de ese sistema en este Municipio, corresponde al cumplimiento de normas Constitucionales que le imponen al Estado el deber de garantizarle a los ciudadanos el disfrute de los derechos fundamentales siendo su máxima finalidad, garantizar la vida e integridad de los ciudadanos, siendo la de los Municipios además de esa, fomentar el progreso y prestarles los servicios de ley en su territorio, lo que cobra mayor importancia cuando a una persona se le presenta una situación de emergencia que pone en peligro su vida e integridad personal y logra superarse exitosamente, gracias al funcionamiento perfecto del sistema. Por consiguiente, esa actividad encaja perfectamente en el propósito previsto por el Legislador al expedir esas normas.

Por lo tanto, la interpretación jurídica de la norma llevó a la IPS al convencimiento de buena fe, de la procedencia de la contratación para la adquisición de los referidos bienes y servicios, que son de incuestionable interés público y cuyos beneficios para la comunidad y cada ciudadano están demostrados.

Ese contrato se suscribió y se ejecutó correctamente, sin que en su momento cualquier ciudadano lo hubiera demandado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conservando su presunción de legalidad.

La discusión en torno a la procedencia o improcedencia de la interpretación jurídica dada a la norma por la IPS, debe discutirse y decidirse en el escenario de un proceso Contencioso Administrativo y no entre autoridades, como lo ha fijado la Jurisprudencia de las altas Cortes.

La Resolución N° 518 de 2015, en su artículo 20, parágrafo 2°, inciso 2°, parte final indica lo siguiente: "tratándose de recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública, solo podrá financiarse en el marco de un proyecto de inversión directamente relacionada con las actividades de salud pública colectivas.

En concordancia a estudio esta actividad está incluido en el plan de acción de la Secretaría de Salud como un gasto de inversión, como se relación en el siguiente cuadro:

FUT	EJE ESTRATÉGICO	SECTOR	PROGRAMA	META DE RESULTADO (VALIDADAS)	SUBPROGRAMA	Meta Producto Cuatrienio 2016-2019	NOMBRE
A.2.4.14	SOCIAL	SALUD	TODOS POR CARTAGO, CIUDAD SALUDABLE	Incrementar en un 100% la conformación de una red de comunicación entre los servicios de ambulancias y urgencias.	Preparación y respuesta a emergencias y desastres	Conformar una red para la comunicación entre los servicios de ambulancias y urgencias, orientada a la atención de emergencias y desastres en el sector salud.	No. de redes Conformadas para la comunicación entre los servicios de ambulancias y urgencias

Consideramos que, si procede la ejecución de este gasto a cargo de los recursos del sistema general de participación, por la fecha que se realizó: encontramos que así no lo confirma la Resolución N° 926 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 20, permite asignar recursos de esta fuente con esta destinación. Si para el 2016 no hubiera sido factible tampoco lo sería para el año 2017 como lo determina esta normatividad. Se anexa CD denominado Anexo 24.

Por lo tanto, consideramos que no es procedente la observación formulada."

Contrato NO. 069

"El Cuerpo Voluntario de Bomberos, en sus estatutos tiene prohibido utilizar la radiofrecuencia asignada por el Ministerio de Comunicaciones para fines diferentes a los propios de la institución, como es la atención de emergencias y desastres.

Por esa situación y para solucionar la necesidad de radiocomunicaciones 24 horas al día, todos los días de la semana, para el Centro Regulador de Ambulancias. la IPS MUNICIPAL se vio obligada a contratar con la Defensa Civil la prestación de ese servicio.

Frente a esta observación proceden la totalidad de los argumentos de respuesta, dados a la anterior, por cuanto los elementos de hecho y de derecho tienen los mismos fundamentos, es decir las actividades contratadas, están comprendidas dentro del conjunto de las que se realizan en el marco de la ejecución de los procedimientos del Plan de Intervenciones Colectivas.

De otro lado, el Plan Decenal de Salud Pública PDSP-2012-2021 busca la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.

Uno de los mayores desafíos del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es afianzar el concepto de salud como el resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, para poder acceder a un mejor nivel de bienestar como condición esencial para la vida.

Análisis de respuesta del auditado

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad territorial se concluye que si bien es cierto la entidad toma de base lo establecido en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015 cuadro de "PROCEDIMIENTO" y "CANALIZACIÓN" el cual incluye lo siguiente en su literal (e): "*desarrollo e implementación de los mecanismos que conlleven a una canalización efectiva de personas y comunidades a los servicios sociales y de salud, para lo cual se desarrollan actividades de articulación con los encargados de los procesos de gestión de la salud pública de la entidad territorial*", la entidad le dio una interpretación jurídica a la misma y decidió incorporar dentro de estas actividades la Red Integrada de Ambulancias, para lo cual celebraron contratos con los Bomberos Voluntarios y la Defensa Civil de Cartago sufragando estos gastos con los recursos destinados a las actividades del PIC, los cuales son para *acciones, procedimientos e intervenciones integrales, orientadas a que la población, como individuos y como familias, mejoren sus condiciones para vivir y disfrutar de una vida saludable y para mantenerse sanos*. Si bien se brindó un servicio a la comunidad el mismo no está clasificado dentro de las actividades permitidas por la Resolución 518 de 2015.

Debido a lo anterior el hallazgo se valida con presunta connotación disciplinaria. El alcance fiscal inicialmente tipificado se retira teniendo en cuenta que sí se brindó un servicio a la comunidad.

Hallazgo No. 7 Actividades del Convenio Interadministrativo 12-044-2016 PIC. (IP)

El Convenio Interadministrativo No. 12-044-2016, de fecha 15 de abril de 2016, por \$831.556.043,22 y plazo de ejecución 8 meses, celebrado entre el Municipio de Cartago y la IPS del Municipio de Cartago E.S.E, cuyo objeto era ejecutar el proyecto de Prevención a la Salud y calidad de vida a través del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, Occidente¹.

La IPS del Municipio de Cartago E.S.E, para cumplir con el objeto del Convenio 12-044-2016, acudió a los servicios de tres fundaciones que se relacionan en el siguiente cuadro, *sin mediar contrato alguno para la ejecución de las actividades del PIC*. Además, la IPS apropió presupuestalmente los recursos sin soporte legal y en dos de las fundaciones adicionó más recursos para ejecutar las actividades.

Los valores apropiados, adicionados y pagados, según los informes financieros expedidos por el Contador de la IPS allegados a la CGR, se presentan de la siguiente manera:

Tabla No. 12
Pagos realizados a Fundaciones
(Cifras en pesos)

Nombre	Actividad	Valor \$	Adición \$	Valor total \$	Pagos \$	Registro Presupuestal
Fundación Mundo Joven	Realización y apoyo logístico de eventos	42.000.000	\$7.000.000	49.000.000	42.000.000	991, 1297, 1431, 1489, 1395.
		24.756.596	\$5.000.000	29.756.596	0	No se evidencian pagos
Fundación Forjando Esperanzas	Realización y apoyo logístico de eventos	33.500.000	\$5.000.000	38.500.000	32.699.998	1863, 1667, 1601,1921
Servicios Integrales a la Prevención en Salud.		\$33.000.000 No está reportado en el informe financiero. Pero existen pagos	0	\$33.000.000	33.000.000	1600, 1808,1807
TOTAL				\$150.256.596	107.699.998	

Fuente: tomada del informe financiero expedido por el contador de la IPS del Municipio de Cartago E.S.E

Del análisis del cuadro se concluye que, la IPS apropió recursos sin soporte legal por \$150.256.595, de los cuales desembolsó \$107.699.998.

¹ En el objeto se incluye la palabra Occidente, sin precisar su significado

Los pagos realizados a las fundaciones en mención se hicieron con el informe de actividades presentado por los representantes legales de las mismas, donde solo existe evidencia fotográfica de las actividades presuntamente ejecutadas.

Al no encontrar soportes relevantes de la ejecución de las actividades ejecutadas, se solicitó a la Cámara de Comercio de Cartago el certificado de existencia y representación legal de las fundaciones ya mencionadas, cuyos datos básicos se describen a continuación:

Cuadro No. 13
Direcciones de las Fundaciones según Cámara de Comercio

Nombre	Dirección	NIT
Fundación Mundo Joven	Calle 8 No.4-73 Barrio Guadalupe	900126686-9
Fundación Forjando Esperanzas	Transversal 7 No.19-50 Barrio San Gerónimo Carrera. 4 No. 9-73 piso 3 oficina 302	900592307-1
Servicios Integrales a la Prevención en Salud.	Cra.14 No.14C-23 Barrio El Carmen	900989974-8

Fuente: Certificado de Existencia y representación de la Cámara de Comercio de Cartago Valle

Al realizar la visita de campo a las direcciones reportadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada fundación, se evidenció que estas fundaciones no están operando en los sitios señalados.

Al ser informada la Alcaldía de Cartago sobre lo anterior, los Inspectores de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal realizaron una visita ocular el 27 de octubre de 2017 a los sitios señalados en el cuadro anterior, constatando que la actividad o destinación de los citados inmuebles es diferente a la informada por parte de la Cámara de Comercio, así:

Cuadro No. 14
Direcciones Fundaciones Oficina de Rentas del Municipio de Cartago

Formato de Visita Ocular No.	Dirección - Cartago	Actividad o destinación
5153	Cra.14 No.14C-23 Barrio El Carmen	Es una casa de familia y ha sido casa de familia (Anexó: Fotos y Certificado de Impuesto Predial)
5961- 5154	Transversal 7. No.19-50 Barrio San Gerónimo Carrera. 4 No. 9-73 piso 3 oficina 302	Es una casa de habitación Funcionan oficinas de la CVC DAF Norte (Anexó: Fotos y Certificado de Impuesto Predial)

Formato de Visita Ocular No.	Dirección - Cartago	Actividad o destinación
5962	Calle 8 No.4-73 Barrio Guadalupe	Taller denominado ventifrio y no se encuentra registrada de la base de datos de Rentas. (Anexó: Fotos y Certificado de Impuesto Predial)

Fuente: Informe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipio de Cartago. Oct.27-2017

La anterior situación se presenta por que la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 12-044-2016 no cumplió con los deberes que le exige el artículo 84 de La Ley 1474 de julio 12 del 2011 y el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, permitiendo que se ejecutaran los recursos sin el lleno de los requisitos de ley.

La situación evidenciada, genera incertidumbre sobre la ejecución debida de los recursos apropiados para las actividades de Salud Pública desarrolladas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas –PIC y sobre la satisfacción de las necesidades de la comunidad. Al no encontrar los soportes de las actividades y las inobservancias ya relatadas, generan un presunto detrimento patrimonial por valor de al menos el valor pagado a las tres fundaciones por \$107.699.998, dando lugar a la apertura de una Indagación preliminar.

Respuesta de la entidad:

“El contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Cartago y la IPS del Municipio de Cartago E.S.E., tiene como objeto, el desarrollo de actividades por la segunda, para el cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud en beneficio de la comunidad.

De acuerdo con lo informado por la Gerencia de la I.P.S., ésta prestó los servicios contratados por el Municipio en desarrollo de su objetivo institucional, por conducto del personal de planta y de contratistas de la entidad. Anexamos informe de actividades realizado por el personal de la IPS.

¹“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

²“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”

Las actividades No. 8, 9 y 12: Jornadas de salud, fortalecimiento de los servicios para el adulto mayor y su inclusión social, se cumplieron en su totalidad con el apoyo logístico de proveedores de esa entidad como la Fundación Mundo Joven, la Fundación Forjando Esperanzas y Servicios Integrales a la prevención de Salud, las cuales se encargaron de realizar la parte logística de los eventos, como servicio de alimentación, amplificación de sonido, tarimas sillas, carpas entre muchos otros, bajo la modalidad de acuerdos inter-orgánicos.

A continuación, se relaciona lo ejecutado por cada entidad y lo pagado a cada una de ellas:

ENTIDAD	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADO
FUNDACIÓN MUNDO JOVEN	42.000.000,00	42.000.000,00
FUNDACIÓN FORJANDO ESPERANZAS	32.699.998,00	32.699.998,00
SERVICIO INTEGRALES A LA PREVENCIÓN DE SALUD	33.000.000,00	33.000.000,00
IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO ESE	9.556.597,00	
TOTALES	117.256.595,00	107.699.998,00

De acuerdo con lo informado por la Gerencia de la I.P.S. la diferencia que se observa entre lo ejecutado y lo pagado, está representado por las actividades realizadas directamente por el personal vinculado a la IPS MUNICIPAL.

La IPS del Municipio de Cartago ESE ejecutó el 100% de las actividades contratadas a entera satisfacción del supervisor designado por la Alcaldía, entregó los informes parciales y final de las actividades realizadas soportadas con fotografías y documentos.

A la IPS del Municipio de Cartago ESE, por pertenecer al sector de entidades públicas de salud, la Ley le permite adoptar y regirse por su propio Manual de Contratación, en el que está prevista la utilización de la figura de Asociación y de Alianza Estratégica para dar cumplimiento a sus actividades.

Los "aliados" son empresas con la cual se contratan los procesos, permitiéndoles desarrollar aquellos que la IPS Municipal no está en capacidad de realizar directamente con su personal de planta o que le resulta más favorable ejecutarlo a través de terceros, por tratarse por ejemplo de profesionales mejor calificados o que prestan servicios de superior calidad y/o con equipos tecnológicos especializados, o porque los servicios y los procesos realizados por los "aliados" tienen costos más favorables que los internos, lo cual ocurre en numerosos casos. De esta forma los "aliados" se hacen cargo de los servicios para las cuales no se tienen internamente los recursos humanos o los materiales o el capital necesario para ponerlo en marcha a nivel interno.

Como lo expresa el tratadista del Derecho, Dr. R. Chávez, en su obra "Los Convenios de la Administración: entre la gestión pública y la actividad contractual", Universidad del Rosario, Bogotá, 2008, p. 128, "El acuerdo inter-orgánico constituye un compromiso funcional que surge de una relación de cooperación, coordinación o apoyo establecida entre dos o más órganos de una misma persona jurídica pública, con el objeto de llevar adelante actividades de interés de las dependencias correspondientes o de garantizar el logro de fines comunes."

Para demostrar el cumplimiento por esos terceros, de las actividades encomendadas en desarrollo del contrato interadministrativo suscrito con el Municipio, la IPS MUNICIPAL adjuntó escritos, videos, fotos, notas y copias de los mensajes institucionales difundidos por los medios de comunicación , ejecutadas con el presupuesto asignado.

En conclusión, la facultad de la IPS para encomendarle el desarrollo de algunas actividades a terceros, sin suscribir contratos de prestación de servicios, recurriendo a la figura de la Asociación y de Alianza Estratégica, está prevista en el Manual de Contratación de la Entidad, que a su vez fue redactado y adoptado con base en lo permitido por la Ley. Se despeja la duda planteada en esa observación.

*En el documento "Respuesta a preguntas sobre la implementación de la Resolución No. 518 de 2015, publicado por el Ministerio de Salud, se formula la siguiente pregunta: 15. ¿Pueden las Instituciones contratadas para la ejecución del PIC, destinar un porcentaje del valor del contrato para sufragar gastos administrativos como: gastos bancarios, pago de servicios públicos, uso de equipos?
c) Los Imprevistos y la eventual utilidad.*

En relación con la observación, acerca de la posible no concordancia de las direcciones aportadas por los contratistas, con la real ubicación de sus sedes, se responde que la Secretaría de Salud, con base en la información consignada en el Certificado de Existencia y Representación y en el Registro Único Tributario, aportados por cada una de ellas, se le solicitó explicación acerca de la dirección de las sedes donde funcionan. por escrito enviado por correo certificado a cada uno de los Representantes Legales de las FUNDACIONES MUNDO JOVEN, FORJANDO ESPERANZAS y SERVICIOS INTEGRALES A LA PREVENCIÓN EN SALUD, corroborándose con las respuestas, que en las dos últimas el representante legal sí reside o funciona en las direcciones presuntamente investigadas.

La Fundación MUNDO JOVEN, dio respuesta a través de mensaje enviado al correo electrónico, en el que indica que, si cambió de dirección y adjunta la actual, haciendo la modificación en el certificado de existencia y representación legal y el RUT.

En la hipótesis de que en realidad se constatará que en las direcciones aportadas como sedes no funcionarían las entidades sin ánimo de lucro contratistas, ellos no afecto la ejecución del contrato cuyo objeto se cumplió a cabalidad como consta en los informes de supervisión.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta, que la dirección de la sede se toma por la administración del certificado de la cámara de comercio y del RUT aportados por los contratistas antes de suscribir el contrato, de los cuales se tomaron al momento de redactar el contrato. Esos documentos gozan de la presunción de autenticidad y de validez que les otorga la ley, en virtud de la cual constituye plenas pruebas de las afirmaciones y datos contenidas en ellos.

Se adjuntan copias de los mensajes solicitando esa información relacionada con las sedes y de las respuestas recibidas.

Por consiguiente, la verificación realizada por la Secretaría de Salud obre las direcciones declaradas como sedes por las entidades privadas citadas, demuestra que las reportadas corresponden a la realidad, aclarándose la situación que dio origen a la observación.

Anexo 25: Respuesta solicitud información IPS MUNICIPAL, información de cada fundación los cuales contiene una carpeta de documentos legales, carpeta informe 2016 de actividades y carpeta de pruebas, videos de notas y comerciales del canal local CNC y algunos listados de asistencia de actividades en medio magnético. De otro lado se anexa respuesta a solicitud de información de cada fundación, en donde se aclara la dirección de ubicación de cada entidad.”

Análisis de respuesta del auditado

Analizados los documentos anexos que soportan la respuesta allegada por la Alcaldía Municipal, se observó lo siguiente:

- Los informes de actividades allegados con los cuales se pretende demostrar la ejecución de las mismas no tienen firma del responsable, las fotografías con las cuales se pretende ilustrar la ejecución de las actividades son utilizadas en los informes de varias fundaciones como en este caso, la Fundación Forjando Esperanzas y la Fundación Servicios Integrales en Salud. Teniendo en cuenta que ambas ejecutan actividades de manera independiente no es entendible que reporten las mismas fotografías de los eventos presuntamente realizados.
- El municipio adjunta listados de asistencia a los eventos de salud presuntamente ejecutados; sin embargo, en dichos documentos no aparece fecha, lugar ni el evento presuntamente realizado; además, en el encabezado aparecen dos logotipos de una ONG y de Bienestar Familiar, con el agravante que en el listado de asistencia se registra el número de un contrato (No. 1111 de 2016), y en el pie de página del mismo documento aparece registrado un objeto contractual que no tiene relación con las actividades del PIC contratadas.
- Igualmente, en los videos anexos a la respuesta entregada por la alcaldía, se entregan video notas emitidas por el canal local informativo CNC, registrando la realización de actividades de salud; sin embargo, dichas noticias son reportadas para las tres fundaciones, situación que no es clara porque cada una de ellas, debe desarrollar las actividades encomendadas de forma independiente.

- También reportan formatos de visitas parcialmente diligenciados sin fechas y sin mencionar el sitio donde se desarrollaron las actividades.

La entidad no se pronunció ni aportó pruebas que demostraran en que se ejecutaron las adiciones en dinero pagadas a las fundaciones. Debido a lo anterior se solicitará el inicio de una Indagación preliminar.

Hallazgo No. 8 Gastos de la Subcuenta de Salud Pública. (IP)

El inciso 4º del artículo 60 de la Ley 715 de 2001 dispuso que: “En ningún caso se podrá financiar gastos de funcionamiento con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.”

En el Documento técnico elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 5 de la Resolución 518 de 2015 por el Ministerio de Salud y de Protección Social en el capítulo 6.4 “Financiamiento de Equipos e insumos requeridos para la ejecución de los procesos de Gestión de la Salud Pública con cargo a los recursos de Salud Pública” advirtió lo siguiente: “*Los recursos del Sistema General de Participaciones no pueden destinarse al financiamiento de gastos de funcionamiento, en consecuencia, no podrán destinarse para la compra de automotores o combustible, ni ningún bien que genere un gasto recurrente.*”

En la observación realizada a los libros auxiliares – saldos y cuentas a terceros de la IPS de Cartago E.S.E. donde se registran los pagos realizados mediante transacciones a personas naturales y empresas que no celebraron contratos para desarrollar las actividades del PIC dentro del Convenio Interadministrativo 12-044-2016, de fecha 15 de abril de 2016, se evidencia que con los recursos del PIC girados a la IPS de Cartago se generaron gastos de suministro de combustible, por parte de la Estación de Servicio la Guaca el Mariscal, a los vehículos de la IPS de Cartago, como se describe a continuación:

Cuadro No. 15
Combustible Estación de Servicio la Guaca el Mariscal
(Cifras en pesos)

Nombre	Descripción	Orden de pago No.	Valor	Pago	Cheque
Estación de Servicio la Guaca el Mariscal	Combustible	047	\$250.000	\$246.500	KY584521
		050	\$630.000	\$621.180	KY584550
		052	\$656.474	\$647.285	KY584561
		040	\$220.000	\$216.920	012949
		042	\$318.955	\$639.757	013105
		046	\$830.014	\$818.393	013198
TOTAL			\$2.905.443	\$3.190.035	

Fuente: información tomada de las órdenes de pago entregados por el contador de la IPS del Municipio de Cartago E.S.E.

Lo anterior permite establecer que la IPS del Municipio de Cartago por concepto de consumo de gasolina pagó \$3.190.035.

Por información del Contador de la IPS del Municipio de Cartago E.S.E a la CGR no se firmó ningún contrato con la estación de servicio para el suministro de combustible, ni tampoco existe un registro de los vehículos que fueron asignados para cumplir con las actividades del PIC, la gasolina que se suministraba la hacían a los vehículos personales de cada funcionario presuntamente que participaba de las actividades, con vales entregados y firmados por la Secretaría de Salud.

Lo anterior se debe a la falta de supervisión del contrato por parte de la Secretaría de Salud Municipal, quien era la encargada de velar por que los recursos asignados para las actividades del PIC fueran administrados en la debida forma, afectando la destinación específica y quebrantado lo establecido en la Resolución 518 de 2015, además que fueran invertidos en actividades de promoción y prevención para la comunidad de Cartago. Por lo anterior se solicitará el inicio de una indagación preliminar.

Respuesta de la entidad:

“Respuesta: Proceden los mismos argumentos aducidos al contestar la observación enunciada en el punto anterior.

Esto por cuanto como se dijo en la respuesta a ese punto, la I.P.S. se guía en materia de contratación, por su respectivo manual, que le permite encomendarles a terceros la ejecución de determinadas actividades, bajo la modalidad de Asociación y Alianza Estratégica, apartándose del tradicional contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, los recursos si se ejecutaron con el cumplimiento de las formalidades del Manual de Contratación de la IPS y por consiguiente, de los requisitos de Ley.

Los soportes documentales que reposan en los archivos de la IPS Municipal y de los cuales se adjuntan copias a esta respuesta, demuestran la ejecución completa y a entera satisfacción de las actividades encomendadas a esos terceros, descartándose de plano un detrimento patrimonial.

En cuanto a la observación formulada por la Contraloría General de la República, en el sentido de que se evidencia que a cargo de la sub-cuenta de Salud Pública PIC se generaron gastos de suministro de combustible por parte de la Estación de Servicio La Guaca Mariscal a los vehículos de la IPS de Cartago, relacionando esos pagos y su monto total, sin existir contrato, ni registro de los vehículos asignados a cumplir las actividades del PIC, lo que se atribuye a falta de Supervisión del contrato, por la Secretaría de Salud, quebrantando lo establecido por la Resolución No 518 de 2015, nos permitimos responder lo siguiente:

La Resolución No 518 de 2015, del Ministerio de Salud y de Protección Social, en el artículo 5 determina los "Procesos para la Gestión de la Salud Pública" y en el punto 5.6 enuncia:

"Gestión de insumos de interés en salud pública para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos, bajo principios de calidad y pertinencia".

En el punto 5.7 señala:

"Gestión del talento humano para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.

En el punto 5.8 agrega:

"Gestión de las intervenciones colectivas con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos por las mismas."

En el anexo técnico de esa Resolución, a folio 24, cuadro final, contempla la actividad "Jornadas de Salud" que se describe así:

"Actividad que se concentra en un espacio de tiempo definido y que implica el despliegue de un equipo interdisciplinario para garantizar el acceso de la población ubicada prioritariamente en áreas rurales, a los servicios de salud individuales y colectivos.

Constituye una actividad complementaria al POS y por ende debe ser ejecutada de manera coordinada con las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las EAPB presentes en el territorio, quienes suministrarán el talento de sus competencias."

En cumplimiento de esa Resolución, para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas por la IPS y la Secretaría de Salud, se realizaron las actividades que se mencionan a continuación:

- traslado de biológicos desde la ciudad de Cali al municipio de Cartago
- Monitoreos rápidos de vacunación
- Jornadas de vacunación
- Actividad física en los parques del municipio de Cartago
- Atención a quejas sanitarias
- Revisiones equinas
- Revisiones a todos los tejares del municipio de Cartago
- Entre otras.

Anexo 26: Relación de actividades para cumplir con funciones de Salud Pública y el PIC.

Las actividades de transporte de biológicos y de medicamentos en varias oportunidades, desde la ciudad de Cali, se realizaron en cumplimiento del punto 5.6, para la gestión de insumos de interés en salud pública y del deber funcional que tiene la Secretaría de Salud de garantizarle a la población del territorio del Municipio que los requiera, el acceso a los mismos de manera inmediata y en esta misma localidad.

Ese transporte no lo presta gratuitamente ninguna entidad pública o privada. Adicionalmente no se le puede encomendar a ningún individuo particular, porque se debe garantizar la seguridad y la conservación libre de toda contaminación, alteración, suplantación o sustracción.

El reglamento del servicio de ambulancias no permite transportar en ellas insumos, biológicos o cajas o contenedores con medicamentos, instrumental, etc. La Secretaría de Salud no tiene un vehículo propio y que esté siempre disponible para realizar ese transporte. Por esa razón, la Secretaría debe acudir a la buena voluntad de algunos de los empleados que poseen vehículo, para que asumiendo ellos el desgaste del mismo, sus propia alimentación y los riesgos del viaje, acepten transportar gratuitamente para la Secretaría, cuando así se requiere, esos insumos o materiales, brindando la seguridad de que si serán entregados completos y oportunamente a su regreso en esta ciudad, asumiendo la Secretaría escasamente el suministro del combustible limitado para ese viaje de ida y regreso. No existe otra forma de obtener la prestación de ese servicio, pues existen elementos, por ejemplo, los biológicos y los que requieren conservación en frío, que no se le pueden encomendar a una empresa de transporte puerta a puerta, que los entregaría al otro día o días después y muy posiblemente alterados o con desperfectos.

Situación similar ocurre con los desplazamientos del personal de la Secretaría fuera de la sede a lugares ubicados a considerable distancia, a los que no se les puede obligar a trasladarse largos trayectos a pie, transportando pesados contenedores con medicamentos o instrumental, porque la Secretaría carece de vehículo propio que preste ese servicio. En estos eventos también debe valerse de la buena voluntad de los empleados o contratistas de la Secretaría, para que se transporten en sus propios vehículos a cumplir la misión de la entidad, asumiendo el desgaste del vehículo y los riesgos del desplazamiento, compensándole únicamente parte del combustible gastado.

Es incuestionable que el combustible es un insumo esencial para emprender cualquier actividad que requiera el transporte de personas o de medicamentos o de instrumental, en cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas.

Si no fuere así, al no contar con ese elemento se paralizaría la ejecución de cualquier actividad, sería imposible emprenderla y de entrada se descartaría su realización, con perjuicio del interés público.

En el documento "Respuesta a preguntas sobre la implementación de la Resolución No. 518 de 2015, publicado por el Ministerio de Salud, se formula la siguiente pregunta: 24. ¿Cuáles son las intervenciones colectivas que pueden adelantar las DTS en relación con la implementación del PAI? EL Ministerio responde lo siguiente:

Cada entidad territorial teniendo en cuenta sus competencias, recursos y lo establecido en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, podrá financiar con cargo a los recursos de la subcuenta de Salud Pública Colectiva asignados al PIC:

e) El desarrollo de jornadas de salud, que complementen las acciones del POS y contribuyan a garantizar el acceso a la vacunación y otros servicios individuales; en este caso, corresponde a las EPS e IPS suministrar el talento humano requerido, equipos e insumos para la atención. El aporte de la DTS en este caso será el financiamiento de insumos, gastos logísticos, de traslado y de viaje del talento humano dispuesto por las IPS y las EPS. La DTS puede contratar la ejecución de acciones colectivas de información y educación para la salud, canalización, caracterización social y ambiental para llevar a cabo estas jornadas.

Los Procesos para la Gestión de la Salud Pública, relacionados en los puntos 5.6, 5.7, 5.8 de la Resolución No 518 de 2015, requieren inexorablemente para su cumplimiento, del insumo del combustible para los vehículos, que de acuerdo con el primer punto transporten los elementos en él enumerados; para los vehículos que conforme al segundo punto transporten al recurso o talento humano para la implementación de las políticas, planes y proyectos en salud públicas; para los vehículos que según el punto 5.8 transporten las personas que desarrollen, implementen, evalúen las intervenciones colectivas de promoción de la salud. Esto por cuanto si el Municipio no posee sus propios vehículos para estos fines, ninguna persona le va a obsequiar ese servicio. Por otra parte, la contratación del servicio de transporte o el arrendamiento de vehículos con terceros es bastante costoso y no sería posible financiarlo con recursos de la Salud.

Atendiendo la solicitud de claridad sobre este punto, formulada por el equipo auditor, se adjunta relación de actividades desarrolladas donde se requirió consumo de combustible, asumiendo el empleado o contratista poseedor del mismo, el desgaste y los demás riesgos a utilizar su propio vehículo.

En consecuencia, de acuerdo con la interpretación de la Resolución No 518 de 2015, en el punto 5.6, dentro del significado de las palabras "insumos de interés en salud pública, está comprendido el combustible para los vehículos que presten el servicio de transporte para cumplir las actividades descritas en ese punto y en los puntos 5.7 y 5.8, así como la actividad "jornadas de salud" descritas en el anexo técnico, requeridas para la ejecución del PIC, despejándose la duda que dio origen a esta observación. Consultar Preguntas y respuestas del Ministerio."

Análisis de respuesta del auditado

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad territorial y verificados los documentos entregados por la IPS del Municipio de Cartago, se observó lo siguiente:

- Existen pagos a la Estación de Servicio el Mariscal por suministro de gasolina a los vehículos de la IPS de Cartago, sin existir contrato de suministro.
- Que tampoco se llevaba un control de los registros de los vehículos a los cuales se les suministraba la gasolina.

- Que el combustible era suministrado a los vehículos personales de funcionarios y contratistas de la Secretaría de Salud Municipal que prestaron sus servicios en actividades del PIC.

La situación anterior generó la violación del inciso 4º del artículo 60 de la Ley 715 de 2001 que dispone: “En ningún caso se podrá financiar gastos de funcionamiento con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones” y el Documento técnico elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 518 de 2015 por el Ministerio de Salud y de Protección Social en el capítulo 6.4 que expresa:

“Financiamiento de Equipos e insumos requeridos para la ejecución de los procesos de Gestión de la Salud Pública con cargo a los recursos de Salud Pública” Los recursos del Sistema General de Participaciones no pueden destinarse al financiamiento de gastos de funcionamiento, en consecuencia, no podrán destinarse para la compra de automotores o combustible, ni ningún bien que genere un gasto recurrente”

Para establecer los presuntos responsables se solicitará el inicio de una indagación preliminar.

Hallazgo No. 9. Gastos de Publicidad con cargo a la Subcuenta de la Salud Pública (A) (F) (D)

Artículo 21, Resolución 518 de 2015. Prohibiciones de gasto de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Bajo ninguna circunstancia serán objeto de financiación con cargo a los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, la elaboración o impresión de objetos promocionales o informativos que no generen impacto en salud pública.

En los informes financieros expedidos por el Contador de la IPS del Municipio de Cartago E.S.E se evidencia que se apropiaron \$10.00.000 y se adicionaron otros de \$6.796.275 para un total de \$16.796.275 de los recursos destinados para las actividades del PIC sin celebrarse un contrato; con el fin de ser ejecutados en actividades de información a la salud (publicidad). La entidad soporta dichos gastos en dos (2) facturas: La No. 14793 por \$4.000.000 y la No. 14926 \$2.000.000.

De la factura No. 14796 se evidencia que \$720.000 no corresponden a gastos de publicidad que impacten en la comunidad, igualmente sucedió con la factura No. 14926 donde no se justifican \$508.000 para un total de \$1.228.000, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 16
Papelería y publicidad Litografía el Dorado Factura 14793

Cantidad/ Fact. No.	Descripción	Valor pagado \$
14793		
5000	Encuestas EPS	430.000
2000	Tarjetas de Presentación Secretaría de Salud	290.000
TOTAL		\$720.000

Fuente: factura No. 14793 Litografía el Dorado

Cuadro No.17
Papelería y publicidad Litografía el Dorado Factura 14793

	Descripción	Valor pagado \$
Fact. No. 14926 Litografía el Dorado	Carnés con yoyo	348.000
	Strikes logo alcaldía	160.000
	Total	\$508.000
	Total facturas	\$1.228.000

Fuente: factura No. 14926 Litografía el Dorado

Igualmente no se evidencian soportes por \$10.796.275 que justifiquen la utilización de estos recursos, situación que quedó evidenciada en acta suscrita con el Contador de la IPS del Municipio de Cartago el día 20 de octubre de 2017.

Lo anterior se debe a la falta de supervisión del Convenio Interadministrativo 12-044 de 2016 por parte de la Secretaria de Salud Municipal, quien era la encargada de velar por que los recursos asignados para el componente de Salud Pública fueran administrados e invertidos de la debida forma, incumpliendo con lo establecido en La Ley 1474 de julio 12 de 2011, en el artículo 84 y lo establecido en la Resolución 518 de 2015. Estos hechos afectaron la destinación específica de los recursos los cuales debieron ser invertidos en actividades de promoción y prevención para la comunidad de Cartago. Las anteriores inconsistencias generan detrimento patrimonial por \$12.024.275.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por **\$12.024.275**

Respuesta de la entidad:

“La Resolución 518 de 2015 en su anexo técnico, establece el ítem de Información en salud como acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes, así como a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros sectores sobre aspectos relacionados con la salud pública, que contribuya a la construcción de elementos que propicien la toma de decisiones en salud.

El Grupo de Gestión para la Promoción de la Salud y la Prevención de la Enfermedad. Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y la Protección Social, elaboró y tiene publicado un documento de preguntas y respuestas frecuentes en cuanto al funcionamiento de las PIC, siendo pertinente para este caso la pregunta 15, formulada así:

15. *¿Pueden las Instituciones contratadas para la ejecución del PIC, destinar un porcentaje del valor del contrato para sufragar gastos administrativos como: ¿Gastos bancarios, pago de servicios públicos, uso de equipos?*

La respuesta del Ministerio se expresa así:

“Para resolver se considera: Las acciones del PIC deben ser contratadas bajo las reglas vigentes en materia de contratación estatal. Por tanto, debe elaborarse un documento de estudios previos (art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único 1082 de 2015), el cual debe integrar el valor (justificado) que se estima que pueden tener las acciones del PIC que se vayan a realizar.

En el referido estudio de mercado, la Dirección Territorial de Salud – DTS debe prever los costos de todos los elementos que se requieran para la cabal ejecución de las acciones y logro de las metas previstas. Para esto, deben preverse como mínimo los siguientes componentes: a) Los costos directos para el desarrollo y prestación del bien o servicio, tales como talento humano (según perfiles, cargas, dedicación y tiempos de su ejecución. b) Identificación previa de conocimientos, actitudes y prácticas de salud existentes y sobre las cuales se pretende incidir mediante estas acciones las acciones informativas; c) Diseño e implementación de estrategias de medios, de acuerdo con las particularidades de salud pública que se presenten en el territorio. Para ejecución, etc.), insumos, medicamentos, logística, herramientas tecnológicas, etc. d) Los costos indirectos de la gestión u operación, tales como papelería, carnetización, impresos, llamadas, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal (elaboración de contratos, gestión del presupuesto), seguros, costos bancarios, impuestos, etc. e) Los Imprevistos y la eventual utilidad.

Finalmente, se precisa que las partes son autónomas para prever una utilidad o establecer que la ejecución se realizará sin ánimo de lucro, pues la ESE es autónoma no solo para aceptar una ejecución sin utilidad, sino incluso, para ejecutar aportando contrapartida según sus capacidades (por ejemplo, los costos de la coordinación, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, etc.)”.

El texto de la respuesta transcrita, despeja la duda planteada por el equipo auditor, en el sentido de que están permitidos los gastos de impresión de documentos relacionados directamente con actividades de información en salud. Anexo 26: Preguntas y respuestas del Ministerio.

La administración en desarrollo de la supervisión realizada por conducto de la Secretaria de Salud, desempeño la función de verificar el cumplimiento a satisfacción del convenio como se hizo constar en los respectivos informes.”

Análisis de respuesta del auditado

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad territorial se concluye que verificados los documentos entregados por la IPS del Municipio de Cartago, no demuestra que lo apropiado presupuestalmente y lo adicionado en dinero sin existir contrato entre la Litografía el Dorado y la IPS de Cartago, haya sido ejecutado en el PIC, pues no existen los soportes de facturas y pagos.

En los informes financieros expedidos por el Contador de la IPS del Municipio de Cartago E.S.E se evidencia que se apropiaron \$10.00.000 y se adicionaron otros de \$6.796.275 para un total de \$16.796.275 de los recursos destinados para las actividades del PIC sin celebrarse un contrato, con el fin de ser ejecutados en actividades de información a la salud (publicidad). La entidad soporta dichos gastos en dos (2) facturas: La No. 14793 por \$4.000.000 y la No. 14926 \$2.000.000.

De la factura No. 14796 se evidencia que \$720.000 no corresponden a gastos de publicidad que impacten en la comunidad, igualmente sucedió en la factura No. 14926 donde no se justifican \$508.000 para un total de \$1.228.000, quebrantando lo estipulado en el *Artículo 21, Resolución 518 de 2015. Prohibiciones de gasto de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Bajo ninguna circunstancia serán objeto de financiación con cargo a los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, la elaboración o impresión de objetos promocionales o informativos que no generen impacto en salud pública.*

La entidad no aportó pruebas que demuestren los gastos por el valor restante equivalentes a \$12.024.275, por esta razón, se valida el hallazgo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por dicha cuantía.

Hallazgo No. 10 Contrato No. 054 del 16 de mayo de 2016 Esterilizaciones caninas y felinas. (A) (D) (F)

Anexo técnico Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social: INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSUMOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.

El concepto emitido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social Respuestas a preguntas frecuentes sobre la implementación de la Resolución 518 de 2015 (...) ¹ establece lo siguiente:

¹ Colombia Ministerio de Salud y Protección Social. Dirección de Promoción y Prevención Grupo de Gestión para la Promoción y la Prevención (2015) Abecé sobre la implementación de la Resolución 518 de 2015. www.minsalud.gov.co/preguntas-frecuentes-sobre-la-implementación-resolución-518-de-2015. Oficio Minsalud del 18 de Octubre de 2017 Radicado No. 201721002044001

¿En el PIC se puede realizar esterilización canina y felina?

No. La esterilización canina y felina de los animales de compañía es responsabilidad del propietario o tenedor de los mismos. Ahora bien, las administraciones departamentales, distritales y municipales en caso de considerarlo necesario, podrán con cargo a sus recursos propios, adelantar las acciones de la esterilización de estas especies animales.

La IPS del Municipio de Cartago E.S.E celebró Contrato No. 054 del 16 de mayo de 2016 con la Asociación Defensora de Animales de Cartago A.D.A, cuyo objeto determina: *realizar esterilización a 340 animales caninos y felinos para prevenir la sobrepoblación disminuyendo el número de casos de exposición rábica leve y severa y el uso de sueros y vacunas a la población del municipio de Cartago.* El plazo estipulado fue de 7 meses y 15 días, por valor de \$34.000.000, con un costo unitario de \$100.000 por esterilización a cargo de los recursos del Plan de Intervenciones Colectivas. Dicho contrato debió ser ejecutado con recursos propios del municipio, y no con los recursos destinados a las actividades del PIC, los cuales vienen orientados a que la población, como individuos y como familias mejoren las condiciones para vivir y disfrutar de una vida saludable, quebrantando lo establecido en concepto emitido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y lo establecido en la Resolución 518 de 2015 (...).

Lo anterior se originó por la falta de diligencia y cuidado al momento de ordenar el gasto por parte del Secretaria de Salud y la falta de supervisión, permitiendo que se invirtieran recursos que son destinados específicamente en el cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas, en actividades que debieron ser sufragadas con recursos propios, reduciendo de esta manera los recursos de promoción y prevención destinados a lograr el bienestar de la comunidad. Además, se generó un presunto detrimento patrimonial por valor de \$34.000.000. Hallazgo con presunta connotación administrativa, disciplinaria y fiscal.

De los hallazgos surgidos del proceso auditor, se infiere que en la ejecución de recursos del SGP. Salud, se presentan las siguientes debilidades:

- Deficiencias en el proceso de planeación e inversión de los recursos en los diferentes componentes del Sistema General de Participaciones.
- Debilidades en el seguimiento y control de la supervisión frente a los soportes en la ejecución de los recursos.
- Deficiencias en el monitoreo del Plan de Intervenciones Colectiva, originado por los inadecuados mecanismos establecidos de seguimiento y control, además por la carencia de procedimientos actualizados.
- Deficiencias en los registros de gestión y supervisión contractual, para la legalización de las actividades de salud pública contratadas.

Respuesta de la entidad:

“Referente al contrato No. 054 y según la observación encontrada por la Contraloría General de la República, se tiene que dentro del Plan Nacional de Salud Pública 2012-2021 en su Línea de gestión de la salud pública señala lo siguiente:

“Conjunto de acciones que sobre una población específica, con individuos identificables y caracterizales, deben realizar las entidades públicas o privadas para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado, evitable y negativo para la salud del individuo”.

*En la dimensión **Vida Saludable y Enfermedades transmisibles**, que hace referencia al disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del ciclo de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada ante situaciones, condiciones y eventos transmisibles, con enfoque diferencial y equidad social, desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible.*

Dentro de los objetivos de esta dimensión se enfoca en reducir la exposición a condiciones y situaciones de riesgo ambientales, sanitarios y biológicos, en procura del acceso, integralidad, continuidad, vínculo y sostenibilidad de la atención de las situaciones o daños producidos por las enfermedades transmisibles, así como crear condiciones y capacidades en el sector, en el nivel transectorial y la comunidad para gestionar planes, programas y proyectos que reduzcan el riesgo de la población a las exposiciones y vulnerabilidades diferenciales y a las enfermedades transmisibles.

Uno de los componentes de la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles tiene que ver con las Enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas, consistente en el conjunto de intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que buscan reducir el impacto, sobre la salud y el bienestar social y económico de la población Colombiana, de las enfermedades infecciosas consideradas emergentes, re-emergentes y desatendidas.

Se entiende por enfermedades Re-emergentes, aquellas que aparentemente habían sido completamente erradicadas o que su incidencia se había disminuido, pero que eventualmente surgen con nuevos brotes, amenazando convertirse en una epidemia.

Son todas aquellas enfermedades infecciosas conocidas que después de no constituir un problema de salud, aparecen a menudo cobrando proporciones epidémicas.

Estas enfermedades se clasifican según el agente así:

Por virus:

- *Dengue*
- *Enfermedad Rábica*

- *Fiebre amarilla.*

Por bacterias:

- *Cólera.*
- *Difteria.*
- *Fascitis necrotizante.*
- *Leptospirosis.*
- *Tuberculosis*

Por parásitos:

- *Paludismo*

Los cuatro objetivos del componente se orientan a la reducción de las enfermedades transmitidas por vía aérea y de contacto directo y las enfermedades re-emergentes y desatendidas; a la vigilancia y control de las enfermedades generadas por patógenos y condiciones nuevas y re-emergentes y a la reducción de las infecciones asociadas a la atención en la salud IASS y la contención de los antimicrobianos.

El municipio de Cartago, en el año 2015 dentro del proceso de notificación por parte de las UPGD al SIVIGILA, se reportaron por el evento 300 casos de agresiones de animales potencialmente transmisores de la rabia, de los cuales, en un total de 37 casos, en diez (10) de ellos el animal no era observable por ser callejero, en un (1) caso el animal resultó muerto.

En el evento 307 (Vigilancia integrada de la rabia humana), se notificaron un total de 290 casos, de los cuales en 83 el animal no era observable.

Es importante aclarar que, al realizar y desarrollar planes o proyectos enfocados a la esterilización de caninos y felinos, en el momento se estabiliza el número de animales existentes en el medio y hacia el futuro se obtiene como resultado, la disminución de la población canina o felina callejera, quienes son susceptibles de generar la mayor problemática en cuanto a salud pública se refiere en relación con las enfermedades zoonóticas.

Estas campañas fueron proyectadas para la población callejera, sometida a total abandono y a aquellos animales de tenedores o propietarios de muy bajos recursos y que no cuentan con los medios económicos para cubrir los costos de este procedimiento quirúrgico de esterilización en Clínicas veterinarias particulares.

La observación No 09 formulada en la Auditoria "SGP-Cartago- 2016- Alcance Oficio No.2017EE0133875 del 31 de octubre de 2017", referente al Contrato No 54 del 16 de Mayo de 2016, basado en el concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la publicación "Respuestas a preguntas frecuentes" sobre la Resolución No 518 de 2015 de ese Ministerio, consideramos que no puede aplicarse en el presente caso, porque la situación prevista en ese concepto no encaja y no coincide con el objeto de este contrato, ya que las actividades específicas desarrolladas por la entidad Contratista en desarrollo de su misión institucional, estuvieron enfocadas únicamente en esterilizar los caninos y felinos callejeros o abandonados en las áreas públicas, que

no tienen propietario o tenedor , así como a los de personas de escasos recursos económicos que frecuentemente los dejan permanecer en esas áreas.

Está demostrado desde hace muchos años, por la aplicación de este método humanitario en la mayoría de los Países del Mundo, que las esterilizaciones impactan directa y sensiblemente hacia la baja, el número de animales abandonados o deambulando en las áreas públicas, reduciendo las posibilidades de que puedan adquirir y transmitir el virus de la rabia, por factores demográficos y de comportamiento, industriales y tecnológicos, por la mutación y adaptación de los microorganismos a las variaciones de las condiciones climáticas y/o ambientales.

Adicionalmente estas actividades de control de la natalidad animal más desprotegida, trae otro beneficio y es que el Estado llega con ese servicio directamente a los sectores habitados más pobres de la población, al cual de otra forma nunca tendrían acceso a él, mejorando su nivel de vida al llevarles tranquilidad y reducirles notablemente los riesgos por esas enfermedades.

Por otra parte, la adopción por el Municipio en el Plan de Desarrollo, de una política pública de protección a todos los animales que habiten el territorio local, en cumplimiento de las normas establecidas por el Nuevo Código de Policía y de Convivencia Ciudadana, que es de obligatoria observancia para las autoridades y los ciudadanos, su aplicación debe orientarse en primera lugar a solucionar la situación de los animales domésticos abandonados en las áreas públicas o de personas de escasos recursos que los dejan deambular en ellas, siendo la esterilización clínica el método más humanitario y efectivo para ponerle fin al maltrato animal, porque por efecto benéfico directo, en el inmediato futuro, serán menos animales sufriendo en las calles.

Al revisar el expediente del contrato suscrito de la IPS con la Asociación Defensora de Animales de Cartago, para la esterilización de caninos y felinos abandonados en las áreas públicas y rescatados con esa finalidad, se constata que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad como lo indica el informe de supervisión y los soportes obrantes en dicho contrato.

Por estas razones que son reales, consideramos que no son aplicables al caso del referido contrato, las observaciones formuladas y por consiguiente respetuosamente le solicitamos desestimarlas.”

Análisis de la respuesta del auditado

Analizada la respuesta entregada por la entidad territorial en cuanto a la ejecución del Contrato No. 054 de 2016, cuyo objeto fue realizar Esterilizaciones caninas y felinas con la Asociación Defensora de Animales A.D.A, se evidenció que las esterilizaciones caninas y felinas fueron sufragadas con dineros de los recursos asignados a las Actividades del PIC, y además orientadas a esterilizar caninos y felinos que tienen un propietario, omitiendo lo establecido en el *concepto emitido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social Respuestas a preguntas*

frecuentes sobre la implementación de la Resolución 518 de 2015:” La esterilización canina y felina de los animales de compañía es responsabilidad del propietario o tenedor de los mismos. Ahora bien, las administraciones departamentales, distritales y municipales en caso de considerarlo necesario, podrán con cargo a sus recursos propios, adelantar las acciones de la esterilización de estas especies animales.”

Debido a lo anterior se valida el hallazgo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por \$34.000.000.

➤ **Gestión en Salud Pública**

Se distribuyó de conformidad con lo permitido, el 30% en 25 contratos de personal por prestación de servicios, por un valor de \$245.818.1 y un 70% equivalente a \$585.737.800 en la Ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas- PIC.

3.4. OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución SSPD N°20164010050875 con fecha de firmeza del 28 de septiembre de 2016, expidió la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua Potable y SSGP APSB correspondiente a la vigencia 2015.

Los recursos apropiados para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico fueron de \$1.876.866.534, con recursos de balance \$2.920.016 para un total de \$ 1.879.786.550, de los cuales se ejecutaron \$1.876.778.892, que equivalen al 99.84% y se dejaron de ejecutar \$2.920.016.

Los compromisos presupuestales por valor de \$1.876.866.534, se ejecutaron mediante los siguientes pagos:

- Servicio a la deuda por \$1.035.720.476 quedando disponible \$74.208.308 en la Cuenta Corriente del Banco de Occidente No. 055-05XXX-2 según el libro de bancos a diciembre 31 de 2016.

Cuadro No. 18
Cancelación Empréstito No. 71 con recursos Agua Potable y Saneamiento y Básico SGP
(Cifras en pesos)

PROGRAMA	DETALLE DE CUENTAS PRESUPUESTALES	VALOR
2 03021	SERVICIO A LA DEUDA	1.035.720.476
2 03021	SGP AGUA POTABLE. Amortización Capital	612.513.328
2 03021	SGP AGUA POTABLE. Intereses Servicio. Deuda	423.207.148

Fuente: Información Secretaría de Hacienda-Municipio de Cartago, 2016.

Dichos pagos fueron originados porque el Municipio de Cartago, el 23 de marzo de 2011, suscribió el empréstito No. 71 con el Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira - La Promotora, con plazo a 12 años por \$16.000.000.000 para la Financiación de las obras de inversión social, de la segunda fase del Plan Municipal de Aguas, que se encuentran incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2008 - 2011 "Cartago en Buenas Manos," colocando como garantía la pignoración de las rentas por los Impuestos Prediales Unificada y Complementaria, Industria y Comercio y sobretasa a la gasolina hasta el 150% del servicio de la deuda.

En el Informe Consolidado de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Integral realizado a la Alcaldía de Cartago CDVC - No. 1 de mayo de 2013, realizado por la Contraloría Departamental Valle del Cauca, determina un Control de Advertencia por "incumplimiento de los pagos genera posibles intereses moratorios y embargos a las cuentas bancarias, desestabilizando aún más la estructura financiera del Municipio de Cartago" además de un hallazgo disciplinario, penal y fiscal referidos a la ejecución de dicho empréstito.

Cuadro No. 19
Condiciones Empréstito No.71 Municipio de Cartago INFIPEREIRA
(Cifras en pesos)

CONDICIONES INICIALES					
ENTIDAD	MONTO CRÉDITO	PLAZO	PERÍODO DE GRACIA	TASA DE INTERES	PAGO DE INTERESES
INFIPEREIRA	16.000.000.000	12 AÑOS	2 AÑOS	IPC+6,2 EA	10.229.784.311
CONDICIONES MODIFICADAS (PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO)					
INFIPEREIRA	16.000.000.000	15 AÑOS	5 AÑOS	IPC+4,2 EA	8.081.796.737

Fuente: Contrato de Empréstito No. 71 -Municipio de Cartago y INFIPEREIRA

- Otorgamiento de Subsidios de acueducto y alcantarillado por \$769.465.994. Los recursos restantes comprometidos del componente Agua Potable y Saneamiento Básico, equivalentes a \$769.465.994, fueron invertidos así:

Cuadro No. 20
Cancelación Empréstito No.71 con recursos Agua Potable y Saneamiento y Básico SGP
(Cifras en pesos)

PROGRAMA	DETALLE DE CUENTAS PRESUPUESTALES	VALOR
2 03021	SERVICIO A LA DEUDA	769.465.994
2 033311	SGP Agua Potable. Subsidios acueducto estratos 1, 2 y3	160.746.857
2 033312	SGP Agua Potable. Subsidios Alcantarillado estratos 1, 2 y3	225.126.284
73113	SGP Agua Potable Subsidios Convenio Interadministrativo	168.856.356
73113	SGP Agua Potable Subsidios Convenio Interadministrativo	214.736.497

Fuente: Información Secretaría de Hacienda-Municipio de Cartago, 2016.

De la entrega de subsidios no se evidenciaron criterios de focalización para la asignación de los mismos.

3.5. OBJETIVO 5 COMPONENTE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Los recursos SGP Transferidos por la Nación para este componente ascendieron a \$278.237.443, más Recursos del Balance por \$2.064.600 y rendimientos Financieros \$8.962.531 de la vigencia 2015 además de \$15.000.000 de rendimientos Financieros vigencia 2016, para un total de \$304.264.574.

El municipio de Cartago realizó las siguientes inversiones:

Cuadro No. 21
Ejecución Recursos Alimentación Escolar SGP
(Cifras en pesos)

BENEFICIARIO	PROGRAMA	NOMBRE RUBRO	VALOR	CONCEPTO
FUNDACIÓN VIVE NATURALEZA	2 03318	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	32.625.000,00	CONTRATO No. 1-014-2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, Y FINANCIERO, AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR P.A.E. REEMP 1485
FUNDACIÓN VIVE NATURALEZA	711101	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA PERMANENCIA	54.375.000,00	CONTRATO No. 1-014-2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO, AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE
		TOTAL	87.000.000,00	

Fuente: Compromisos SGP – 2016, Alcaldía de Cartago

En saldos en libros a diciembre 31 de 2016, se registra la cuenta No. 728-60956XXX del Bancolombia la cual presenta \$203.104.851.20 correspondientes a recursos que no ejecutó el municipio del componente Alimentación Escolar del SGP.

3.6. OBJETIVO 6 COMPONENTE PROPÓSITO GENERAL

La asignación para este componente en la vigencia 2016 fue por \$3.981.704.627, se le adicionaron recursos del balance por \$55.733.117, más rendimientos financieros vigencia 2015 por \$11.717.768 y rendimientos financieros de la vigencia 2016 por \$17.000.000 para un total de \$4.066.155.512; de los cuales \$1.716.316.216 eran para Libre Destinación, \$1.852.918.458 para Forzosa Inversión, a Cultura \$217.140.227 y Deportes \$279.780.611.

De conformidad con lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007 y por el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General, lo cual se denomina Libre Destinación. La categoría corresponde a la adoptada por los municipios con base en los criterios establecidos por la Ley 617 de 2000, determinada cada año para la vigencia respectiva.

3.6.1 Libre Destinación

Mediante el Acuerdo No. 007 del 02 de 2009 el Concejo Municipal de Cartago Autoriza al alcalde para vincular al municipio al Plan Departamental de Aguas y ejecutar los proyectos de inversión en Agua Potable y Saneamiento Básico contenido en el Plan Maestro de Saneamiento Básico adquiriendo deuda pública con los Bancos de Bogotá y Occidente por \$8.000.000.000 y \$7.000.000.000, por mora e incumplimiento en los pagos se realizó un acuerdo de restructuración de la deuda con estas entidades.

Cuadro No. 22
Condiciones Empréstito No.71 Municipio de Cartago INFIPEREIRA
(Cifras en pesos)

CONDICIONES INICIALES					
ENTIDAD	MONTO CRÉDITO	PLAZO	PERIODO DE GRACIA	TASA DE INTERES	PAGO DE INTERESES
BANCO DE BOGOTÁ	8.000.000.000	12 AÑOS	4 AÑOS	DTF + T.A	5.557.960.768
BANCO DE OCCIDENTE	7.000.000.000	12 AÑOS	4 AÑOS	DTF+4 EA	4.365.870.228
TOTAL	15.000.000.000				9.923.830.996
CONDICIONES MODIFICADAS (PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO)					
BANCO DE BOGOTÁ	8.000.000.000	12 AÑOS	4 AÑOS	DTF + 2 T.A	3.434.766.013
BANCO DE OCCIDENTE	7.000.000.000	12 AÑOS	4 AÑOS	DTF+2 T.A	3.005.420.261
TOTAL					6.440.186.274

Fuente: Auditoría Regular Municipio de Cartago Contraloría Departamental Valle del Cauca 2013

El municipio de Cartago para la vigencia 2016 destinó del 42% para Libre Destinación la suma de \$1.716.315.816 para el pago de la Deuda Pública a los Bancos de Bogotá, Occidente y INFIPEREIRA

Cuadro No.23
Libre Destinación
(Cifras en pesos)

PROGRAMA	NOMBRE	DEFINITIVO	OBLIGACIONES	PAGADO	DISPONIBLE
----------	--------	------------	--------------	--------	------------

2 03021	SERVICIO A LA DEUDA	1.716.315.816	1.707.032.675	1.707.032.675	9.283.141
2 03021	SGP LIBRE DESTINACIÓN 42% AMORTIZACIÓN CAPITAL	936.481.977	936.481.977	936.481.977	
	Banco de Bogotá Crédito No 0158589997	187.120.216	187.120.216	187.120.216	
	Banco de Bogotá Crédito No 158493938	76.254.505	76.254.505	76.254.505	
	Banco de Occidente Crédito No 055- 0005813-9	309.278.954	309.278.954	309.278.954	
	Banco de Occidente Crédito No 055- 0005589-9	363.828.302	363.828.302	363.828.302	
2 03021	SGP LIBRE DESTINACIÓN 42% INTERESES	779.833.839	770.550.698	770.550.698	9.283.141
	Banco de Bogotá Crédito No 0158589997	331.304.089	331.304.089	331.304.089	
	Banco de Bogotá Crédito No 158493938	2.725.104	2.725.104	2.725.104	
	Banco de Occidente Crédito No 055- 0005813-9	45.221.484	45.221.484	45.221.484	
	Banco de Occidente Crédito No 055- 0005589-9	254.438.321	254.438.321	254.438.321	
	INFIPEREIRA Contrato Empréstimo No 71	136.861.699	136.861.699	136.861.699	
2 03021	RBA SGP LIBRE DEST 42% intereses	1	1	1	
517111	RBA Rendimientos Financieros SGP42% Fortalecimiento y modernización	4.283.141			4.283.141
517315	Rendimientos Financieros Libre destinación	5.000.000			5.000.000

Fuente: Ejecución Presupuestal Municipio de Cartago vigencia 2016

3.6.2 Forzosa Inversión

Los recursos para forzosa inversión ascendieron a \$1.852.915.458 que fueron utilizados para el pago por \$1.525.718.881 de actividades en las siguientes áreas:

Cuadro No. 24
Ejecución Recursos Forzosa Inversión
 (Cifras en pesos)

COMPONENTE SGP	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PAGOS	PRESUPUESTO DISPONIBLE
Vivienda	191.380.350	168.596.000	22.784.350
Centros de Reclusión	40.000.000	39.564.543	435.457
Grupos Vulnerables	307.448.317	120.000.000	187.448.317
Ambiental	247.748.814	245.859.026	1.889.788
Atención de Desastres	95.000.000	76.200.000	18.800.000
Infraestructura	51.346.604	51.346.604	0
Desarrollo Rural	187.680.543	180.078.788	7.601.755
Fortalecimiento Institucional	114.920.372	84.250.000	30.670.372
Justicia y Seguridad	591.414.262	538.823.920	52.590.342
Participación Ciudadana	25.979.196	21.000.000	4.979.196

COMPONENTE SGP	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PAGOS	PRESUPUESTO DISPONIBLE
SGP FORZOSA INVERSIÓN	1.852.918.458	1.525.718.881	327.199.577

Fuente: Compromisos SGP vigencia 2016 - Alcaldía de Cartago

En la ejecución de dichos recursos, se detectaron situaciones irregulares que generaron el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 11: Cumplimiento de Competencias Libre Inversión. (D)

El artículo 3 de la Ley 617 de 2000, determina que *“Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo Prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”*.

Así mismo establece que *“En todo caso, no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de: b) La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión;*

En el parágrafo 4o. de este artículo se aclara que *“Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento”*.

El artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece las competencias del municipio en otros sectores, determinando que además de las establecidas en la Constitución en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

“76.1. Servicios Públicos Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

76.2. En materia de vivienda 76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

76.3. En el sector agropecuario

76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.

76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.

76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

76.4. En materia de transporte

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.

76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

76.5. En materia ambiental

76.5.1. Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales.

76.5.2. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

76.5.3. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el territorio del municipio.

76.5.4. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

76.5.5. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.

76.5.6. Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro cuencas hidrográficas.

76.5.7. Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

76.6. En materia de centros de reclusión Los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad.

76.9. En prevención y atención de desastres Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:

76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.

76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos

76.10. En materia de promoción del desarrollo

76.10.1. Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo.

76.10.2. *Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.*

76.11. *Atención a grupos vulnerables Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. Ver el parágrafo 2, art. 21, Ley 1176 de 2007*

76.12. *Equipamiento municipal*

Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sea de su propiedad.

76.13. *Desarrollo comunitario*

Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y Capacitar a la comunidad.

76.14. *Fortalecimiento institucional*

76.14.1. *Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.*

76.14.2. *Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: El pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y, el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito.*

76.14.3. *Financiar los gastos destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de diciembre de 2000, siempre y cuando tales gastos se encuentren contemplados en programas de saneamiento fiscal y financiero, con el cumplimiento de todos los términos y requisitos establecidos en la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos.*

76.14.4. *Cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces.*

76.15. *En justicia Los municipios podrán financiar las inspecciones de policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal.*

76.16. *En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano.*

76.16.1. *Apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública en su jurisdicción.*

76.16.2. *Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.*

76.17. *Restaurantes escolares*

76.18. *En empleo promover el empleo y la protección a los desempleados"*

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 10 determina que "Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido,

extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. Subrayado fuera de texto.

El Decreto Nacional 4326 de 2011, que reglamenta la Ley 1474 de 2011, establece en sus artículos: *1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.*

Artículo 2°. Actividades no comprendidas. No se consideran actividades de divulgación de programas y políticas, ni publicidad oficial, aquellas que realicen las entidades públicas con la finalidad de promover o facilitar el cumplimiento de la Ley en relación con los asuntos de su competencia, la satisfacción del derecho a la información de los ciudadanos o el ejercicio de sus derechos, o aquellas que tiendan simplemente a brindar una información útil a la ciudadanía.

El numeral 20 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, establece como falta gravísima "Autorizar u ordenar la utilización indebida, o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica en la Constitución o en la ley".

Se desconoce, además, lo consagrado en la Ley 42 de 1993 en su artículo 8° que establece: *"La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, "... de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas."*

El municipio de Cartago de categoría cuatro (4), excedió los gastos de libre destinación de los recursos del SGP de Propósito General, contratación y órdenes de pago en \$766.112.025.18 y los utilizó en gastos de funcionamiento, no permitidos por la norma.

Esta situación se origina en las deficiencias administrativas en el proceso de planeación sobre la inversión de los recursos del Sistema General Propósito General, situación que afecta la destinación de los recursos actividades encaminadas a favorecer a las personas más vulnerables, el hallazgo tiene presunta connotación disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y numeral 1 y 3 del artículo 34, numeral 20 del artículo 48 del de la Ley 734 de 2002; como se evidencia en los siguientes contratos:

Secretaría de Gobierno

Pertencen a esta secretaría las áreas Centros de Reclusión, Participación ciudadana las cuales pagaron actividades que son consideradas gastos de funcionamiento.

Cuadro No. 25
Ejecución recursos Centros de Reclusión
(Cifras en pesos)

BENEFICIARIO	PROGRAMA	NOMBRE RUBRO	VALOR	CONCEPTO
Persona natural	2 03381	SGP programas de fomento	16.508.428	Comunicación de aceptación de oferta no. 4-031-2016 proyecto adecuación centro de atención inmediata CAI Berlín, calle 5a no. 13-27, comuna 2, municipio de Cartago, valle del cauca
Persona natural	511111	SGP programas de fomento	3.491.570	Adición al valor total y fiscal del contrato contenido en la comunicación de aceptación de oferta no. 4-031-216 obra. Adecuación centro de atención inmediata CAI Berlín calle 5a no. 13 - 27 comuna 2, municipio de Cartago, Valle del Cauca.
Persona natural	511111	SGP apoyar acciones al establecimiento	19.565.044	Aceptación de oferta no. 2-047-2016 objeto. Repuestos y mano de obra para el mantenimiento preventivo y correctivo de dos (02) vehículos del parque automotor del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario cárcel de Cartago, Valle
			39.565.043	

Fuente: Compromisos SGP por terceros entregados por la Alcaldía de Cartago

- **Justicia y seguridad**

Esta área ejecutó y canceló a los funcionarios de quince (15) programas \$538.823.960 por actividades que son consideradas gastos de funcionamiento.

Cuadro No. 26
Ejecución Presupuestal de Gasto Justicia y Seguridad
(Cifras en pesos)

NOMBRE	DEFINITIVO	COMPROMISOS	PAGAOO	DISPONIBLE
TOTAL CONSOLIDADO JUSTICIA Y SEGURIDAD	591.414.262	538.823.960	538.823.960	52.590.302
SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	319.990.221	319.990.221	319.990.221	0
SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA	156.870.804	156.870.804	156.870.804	0
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA (Programa 2 036221)	124.844.288	124.844.288	124.844.288	0
SGP PG OSE Sueldo Personal	94.625.188	94.625.188	94.625.188	0
SGP PG OSE Bonificación de Servicios Pre	4.591.163	4.591.163	4.591.163	0
SGP PG OSE Bonificación por Recreación	874.508	874.508	874.508	0
SGP PG OSE Prima de vacaciones	7.519.851	7.519.851	7.519.851	0

NOMBRE	DEFINITIVO	COMPROMI SOS	PAGADO	DISPONIBLE
SGP PG OSE Prima de Servicios	6.848.811	6.848.811	6.848.811	0
SGP PG OSE Vacaciones	8.915.921	8.915.921	8.915.921	0
SGP PG OSE Compensación de vacaciones	1.468.846	1.468.846	1.468.846	0
CONTRIBUCIONES INHERENTES A NÓMINA SECTO2 (Programa 036222)	21.652.008	21.652.008	21.652.008	0
SGP PG OSE Cajas de Compensación Familia	4.254.942	4.254.942	4.254.942	0
SGP PG OSE Aportes para Salud	8.801.019	8.801.019	8.801.019	0
SGP PG OSE Aportes Pensiones	8.596.047	8.596.047	8.596.047	0
CONTRIBUCIONES INHERENTES A NÓMINA SECTOR (Programa 033223)	10.374.508	10.374.508	10.374.508	0
SGP PG OSE ICBF	3.191.204	3.191.204	3.191.204	0
SGP PG OSE ESAP	531.857	531.857	531.857	0
SGP PG OSE Sena	531.857	531.857	531.857	0
SGP PG OSE Escuelas Industriales	1.063.718	1.063.718	1.063.718	0
SGP PG OSE Riesgos Profesionales	1.226.966	1.226.966	1.226.966	0
SGP PG OSE Pensión Publica	3.828.906	3.828.906	3.828.906	0
SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA	163.119.417	163.119.417	163.119.417	0
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA (Programa 036231)	128.717.799	128.717.799	128.717.799	0
SGP PG OSE Sueldo Personal	103.081.321	103.081.321	103.081.321	0
SGP PG OSE Bonificación de servicios pre	4.141.924	4.141.924	4.141.924	0
SGP PG OSE Bonificación por recreación	712.272	712.272	712.272	0
SGP PG OSE Prima de Vacaciones	6.294.306	6.294.306	6.294.306	0
SGP PG OSE Prima de Servicios	6.607.632	6.607.632	6.607.632	0
SGP PG OSE Vacaciones	5.976.001	5.976.001	5.976.001	0
SGP PG OSE Auxilio de Transporte	1.126.650	1.126.650	1.126.650	0
SGP PG OSE Subsidio de Alimentación	777.693	777.693	777.693	0
CONTRIBUCIONES INHERENTES A NÓMINA SECTOR (Programa 036232)	23.918.773	23.918.773	23.918.773	0
SGP PG OSE Cajas de Compensación Familia	4.540.985	4.540.985	4.540.985	0
SGP PG OSE Aportes para salud	9.269.864	9.269.864	9.269.864	0
SGP PG OSE Aportes Pensiones	10.107.924	10.107.924	10.107.924	0
CONTRIBUCIONES INHERENTES A NÓMINA SECTOR (Programa 518111)	10.482.845	10.482.845	10.482.845	0
SGP PG OSE I.C.B.F	3.405.689	3.405.689	3.405.689	0
SGP PG OSE ESAP	567.611	567.611	567.611	0
SGP PG OSE SENA	567.611	567.611	567.611	0
SGP PG OSE ESCUELAS INDUSTRIALES	1.135.186	1.135.186	1.135.186	0
SGP PG OSE Riesgos Profesionales	1.827.799	1.827.799	1.827.799	0
SGP PG OSE FONDO PENSIÓN PUBLICA	2.978.949	2.978.949	2.978.949	0
SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	271.424.041	218.833.739	218.833.739	52.590.302
TODOS POR CARTAGO CON CONVIV, SEGUR. CIUDA	50.000.000	13.000.000	13.000.000	37.000.000
SUBPROGRAMA	50.000.000	13.000.000	13.000.000	37.000.000
SEGURIDAD, CONVIV. CIUDADANA ACCESO A LA J (Programa 518111)	50.000.000	13.000.000	13.000.000	37.000.000
SGP PG OSE Cultura para la convivencia	20.000.000	0	0	20.000.000
SGP PG OSE Promoción y defensa de los DD	10.000.000	0	0	10.000.000
SGP PG OSE Prevención de la Violencia I	10.000.000	3.000.000	3.000.000	7.000.000
SGP PG OSE Implementación de la Ley 125	10.000.000	10.000.000	10.000.000	0
SUBPROGRAMA	105.959.564	98.284.630	98.284.630	7.674.934
FORTALECIMIENTO INSPECCIÓN DE POLICÍA	105.959.564	98.284.630	98.284.630	7.674.934
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA (Programa 518121)	69.508.255	63.135.052	63.135.052	6.373.203
SGP PG OSE Sueldo Personal	54.938.887	48.647.462	48.647.462	6.291.425
SGP PG OSE Bonificación por Recreación	21.202	0	0	21.202
SGP PG OSE Prima de Navidad	14.487.590	14.487.590	14.487.590	0
SGP PG OSE Vacaciones	60.576	0	0	60.576
CONTRIB. INHERENTES A NÓMINA SECTOR PRIVADA (Programa 5181212)	11.800.425	11.535.001	11.535.001	265.424

NOMBRE	DEFINITIVO	COMPROMI SOS	PAGADO	DISPONIBLE
SGP PG OSE Cajas de Compensación Familia	2.525.450	2.525.450	2.525.450	0
SGP PG OSE Aportes para Salud	4.400.473	4.135.049	4.135.049	265.424
SGP PG OSE Aportes Pensiones	4.298.028	4.298.028	4.298.028	0
SGP PG OSE Riesgos Profesionales	576.474	576.474	576.474	0
CONTRIB. INHERENTES A NÓMINA SECTOR PÚBLICO (Programa 5181214)	5.423.079	4.405.262	4.405.262	1.017.817
SGP PG OSE ICBF	1.894.090	1.894.090	1.894.090	0
SGP PG OSE ESAP	315.673	315.673	315.673	0
SGP PG OSE Sena	315.673	315.673	315.673	0
SGP PG OSE Escuelas Industriales	631.370	631.370	631.370	0
SGP PG OSE Pensión Pública	2.266.273	1.248.456	1.248.456	1.017.817
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES INSPECCIÓN (Programa 518214)	19.227.805	19.209.315	19.209.315	18.490
SGP PG OSE Aportes Cesantías anualizadas	13.840.322	13.821.832	13.821.832	18.490
SGP PG OSE Intereses a las Cesantías	1.658.620	1.658.620	1.658.620	0
SGP PG OSE Aportes Cesantías retroactiva	3.728.863	3.728.863	3.728.863	0
SUBPROGAMA	115.464.477	107.549.109	107.549.109	7.915.368
FORTALECIMIENTO COMISARÍA DE FAMILIA	115.464.477	107.549.109	107.549.109	7.915.368
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA (Programa 5181311)	77.410.376	72.140.286	72.140.286	5.270.090
SGP PG OSE Sueldo Personal	52.406.953	50.344.384	50.344.384	2.062.569
SGP PG OSE Bonificación de servicios pre	2.232.169	987.148	987.148	1.245.021
SGP PG OSE Bonificación por recreación	188.031	188.028	188.028	3
SGP PG OSE Prima de Vacaciones	1.616.847	1.616.847	1.616.847	0
SGP PG OSE Prima de Servicios	593.946	0	0	593.946
SGP PG OSE Prima de Navidad	15.424.653	14.279.455	14.279.455	1.145.198
SGP PG OSE Vacaciones	3.673.752	3.673.752	3.673.752	0
SGP PG OSE Auxilio de Transporte	763.374	621.600	621.600	141.774
SGP PG OSE Subsidio de Alimentación	510.651	429.072	429.072	81.579
CONTRIB. INHERENTES A NÓMINA SECTOR PRIVADA (Programa 5181312)	12.858.638	12.858.638	12.858.638	0
SGP PG OSE Cajas de Compensación Familia	2.624.430	2.624.430	2.624.430	0
SGP PG OSE Aportes para salud	4.591.540	4.591.540	4.591.540	0
SGP PG OSE Aportes Pensiones	4.737.324	4.737.324	4.737.324	0
SGP PG OSE Riesgos Profesionales	905.344	905.344	905.344	0
CONTRIB. INHERENTES A NÓMINA SECTOR PÚBLICO (Programa 5181313)	5.316.614	5.316.614	5.316.614	0
SGP PG OSE I.C.B.F	1.968.320	1.968.320	1.968.320	0
SGP PG OSE ESAP	328.054	328.054	328.054	0
SGP PG OSE SENA	328.054	328.054	328.054	0
SGP PG OSE ESCUELAS INDUSTRIALES	656.110	656.110	656.110	0
SGP PG OSE FONDO PENSIÓN PÚBLICA	2.036.076	2.036.076	2.036.076	0
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES COMISARÍA (Programa 5181314)	19.878.849	17.233.571	17.233.571	2.645.278
SGP PG OSE-Aportes Cesantías	18.075.931	15.430.653	15.430.653	2.645.278
SGP PG OSE-Intereses a las cesantías	1.802.918	1.802.918	1.802.918	0
Total Justicia y Seguridad	538.823.960			

Fuente: Ejecución de Gastos Recursos SGP entregados por la Alcaldía de Cartago

- **Fortalecimiento**

Esta área ejecutó y canceló a través de los programas 57315-517112-517111-203617, \$91.500.000 por actividades que son consideradas gastos de funcionamiento.

Cuadro No. 27
Proyectos ejecutados con recursos de Fortalecimiento
 (Cifras en pesos)

BENEFICIARIO	PROGRAMA	VALOR	CONCEPTO
Sociedad para el éxito Agrario s.a. s.	517315	10.000.000,00	Contrato No. 1-131-2016 prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios profesionales a la secretaria de planeación, desarrollo y medio ambiente en la ejecución del proyecto capacitación en actualización
		10.000.000,00	
Fundación educativa comunitaria	517112	15.020.000	Contrato No. 1-112-2016 prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestar los servicios de apoyo logístico para la organización y realización de las actividades lúdicas, recreativas y de integración, programadas en desarrollo del día del servicio
Fundación nutriendo corazones	517112	4.980.000	Contrato No. 1-157-2016 prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestar los servicios de apoyo logístico a la secretaria de desarrollo humano y servicios administrativos para facilitar el desarrollo del proyecto desarrollo en programas integrales
		\$20.000.000	
Persona natural	517111	7.400.000	Contrato No.1-066 de 2016 prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como contador público a la secretaria de hacienda en las áreas de recaudo y fiscalización - proyecto fortalecimiento y modernización del recaudo, cobro coactivo
Persona natural	517111	7.400.000	Contrato No.1-067de 2016 prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como contador público a la secretaria de hacienda en las áreas de recaudo y fiscalización - proyecto fortalecimiento y modernización del recaudo, cobro coactivo
Persona natural	517111	6.750.000	Contrato No. 1-087 de 2016 prestación de servicios de apoyo operativo a la tesorería y a la dirección de rentas del municipio en trámites de cobro persuasivo y en los procesos de cobro coactivo. Reemplaza 0875 de junio 14 en cumplimiento de procesos
Persona natural	517111	4.000.000	Contrato No.1-089 de 2016 prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestar los servicios de apoyo operativo a la tesorería y a la dirección de rentas del municipio en trámites de cobro persuasivo y en los procesos de cobro coactivo, reemplaza
Persona natural	517111	5.000.000	Contrato No. 1-101 de 2016 prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestar los servicios de apoyo operativo a la tesorería y a la dirección de rentas del municipio en trámites de cobro persuasivo y en los procesos de cobro coactivo
Persona natural	517111	6.000.000	Contrato no. 1-134-2016 prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios profesionales de abogado para apoyar a la dirección de rentas municipales en el fortalecimiento del recaudo, fiscalización y cultura
Persona natural	517111	4.000.000	Contrato no. 1-142-2016 prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Apoyo a la secretaria de hacienda en temas contables y tributarios
		\$40.550.000	
Persona natural	2 03617	8.800.000	Contrato no. 1-066 de 2016 prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Prestación de servicios de apoyo como contador público a la secretaria de hacienda en las áreas de recaudo y fiscalización - proyecto: "fortalecimiento y moderno
Persona natural	2 03617	8.800.000	Contrato no. 1-06 de 2016 prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Prestación de servicios de apoyo como contador público a la secretaria de hacienda en las áreas de recaudo y fiscalización - proyecto: "fortalecimiento y moderno

BENEFICIARIO	PROGRAMA	VALOR	CONCEPTO
Persona natural	2 03617	1.350.000	Contrato no. 1-087-2016 prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestar los servicios de apoyo operativo a la tesorería y a la dirección de rentas del municipio en trámites de cobro persuasivo y en los procesos de cobro coactivo
Persona natural	2 03617	2.000.000	Contrato no. 1-089-2016 prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestar los servicios de apoyo operativo a la tesorería y a la dirección de rentas del municipio en trámites de cobro persuasivo y en los procesos de cobro coactivo
		\$20.950.000	

Fuente: Compromisos SGP 2016, Alcaldía de Cartago

Cuadro No. 28
Proyectos Ejecutados con Gastos Área Desarrollo Rural
(Cifras en pesos)

BENEFICIARIO	VALOR	CONCEPTO
Maces motos s.a.	8.564.000	Orden de compra no. 10-013 de 2016 adquisición de una motocicleta 150 cc enduro ejecución del proyecto: "mantenimiento y compra de vehículo para la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural en el municipio de Cartago, valle del
Importadora MAZLUV s .a.	3.361.022	Orden de suministro de bienes y servicios no. 12-015 de 2015 adquisición de repuestos, accesorios y mantenimiento de motocicletas en ejecución del proyecto: "mantenimiento y compra de vehículo para la prestación del servicio de asistencia técnica
Importadora MAZLUV s .a.	600.000	Adición al valor del contrato contenido en la orden de suministro de servicios no. 12-015-2016, cuyo objeto es la adquisición de repuestos, accesorios y mantenimiento de motocicletas, proyecto: "mantenimiento y compra de vehículo para la prestación d
Persona natural	1.698.500	Orden de compra no. 10-028 de 2016 adquisición de tres (03) Tablet y una (01) ups, en ejecución del proyecto: "adquisición de equipos tecnológicos para la prestación de asistencia técnica directa rural en el municipio de Cartago, Valle del Cauca
	\$14.223.522	
Grupo ecológico	16.999.500	Contrato no. 1-071-2016 prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Ejecución de actividades de organización y realización de eventos programados, en pro de la integración rural, por el consejo municipal de desarrollo rural del municipio de Cartago
	\$16.999.500	
Total Desarrollo Rural	\$31.223.022	

- **Área de vivienda**

Con recursos del SGP se realizaron contratos de prestación de servicios por \$65.000.000 para pago de nómina y prestaciones sociales actividades consideradas como gastos de funcionamiento

Cuadro no. 29
Proyectos ejecutados con gastos de vivienda
(Cifras en pesos)

Beneficiario	Programa	Nombre rubro	Valor	Concepto
INCAVI	2 03372	SGP o se alianzas estratégicas	50.000.000	Contrato no. 12-059-2016 interadministrativo traslado de recursos por parte del municipio al INCAVI para la conformación de alianzas estratégicas
INCAVI	77112	SGP o se alianzas estratégicas	15.000.000	Documento modificación del contrato. Adición presupuestal no. 01 y proroga no. 1 al contrato interadministrativos no. 12-059 de 2016 celebrado entre el municipio de Cartago y el Instituto Cartagüense de vivienda INCAVI
			Total	\$65.000.00

Fuente: compromisos SGP 2016, la alcaldía de Cartago

Respuesta de la entidad.

Dice esta observación que “De conformidad a lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007 y por el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General, lo cual se denomina libre Destinación. La categoría corresponde a la adoptada por los municipios con base en los criterios establecidos por la Ley 617 de 2000, determinada cada año para la vigencia respectiva...”

Como respuesta debemos expresar, que los recursos de libre inversión tienen también la connotación de considerarse Ingresos Corrientes de Libre Destinación de acuerdo con la definición que en materia presupuestal se encuentra contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las reglas fiscales que lo complementan.

De esta manera, las entidades territoriales programan y ejecutan su presupuesto conforme a las reglas y momentos establecidos para ello, pues a pesar de que pueden adoptar estatutos orgánicos de presupuesto propios, éstos deben guardar coherencia y armonía con los principios y criterios establecidos en la Ley Orgánica de Presupuesto General.

Un aspecto fundamental a tener en cuenta, es la clasificación de los ingresos en las entidades territoriales, pues la tipificación de las rentas o ingresos, contribuye a clarificar de donde pueden provenir los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD-.

En relación con los Gastos, es importante comprender que las entidades deben respetar la naturaleza de las erogaciones y la destinación de las mismas, lo que enfatiza la clara diferencia que existe entre un Gasto de Funcionamiento frente a un

Gasto de Inversión y por lo tanto dicha diferencia debe ser tenida en cuenta en el análisis de la información presupuestal.

Los ingresos corrientes de libre destinación nacieron como una clasificación operativa de las rentas fiscales en las entidades territoriales, prevista en la Ley 617 de 2000, con la cual se estableció un referente para ajustar los niveles de gasto de los departamentos, distritos y municipios, para que no superaran los ingresos disponibles para su pago, reconociendo las inflexibilidades creadas por las rentas de destinación específica y la aleatoriedad de los recursos de capital.

La Ley 617 de 2000 contiene una serie de reglas fiscales propuestas por el Gobierno Nacional al Congreso para impedir efectos macroeconómicos del gasto territorial y evitar contingencias que afecten las finanzas del estado, buscando la sostenibilidad fiscal, tanto del gasto territorial como del nacional, por los riesgos que representa. Bajo este contexto, se concibió que adecuar la categoría de las entidades territoriales a la capacidad de generación de rentas de libre destinación, era operativamente la mejor forma de controlar los gastos y hacer sostenible la gestión de departamentos, distritos y municipios.

Así, de esta manera el parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 617 de 2000, definió los ICLD como:

(...) "Parágrafo 1. Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado" (...)

La Contraloría General de la República siempre ha considerado que si bien la Ley 617 de 2000, establece como fuente de financiación de los Gastos de Funcionamiento en las entidades territoriales los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, la fuente que financia una apropiación contribuye, pero no determina en su totalidad la naturaleza presupuestal de un gasto, es decir, su clasificación como Gasto de Inversión o como Gasto de Funcionamiento.

De la misma forma y tal como lo prevé la Ley 617 de 2000, hay gastos que aunque estén clasificados en inversión deberán ser considerados para efectos del límite de gastos, como gastos de funcionamiento y hay ingresos que a pesar de ser de capital, pueden ser fuente para cubrir gasto corriente o de funcionamiento.

Hay otro concepto que vale la pena considerar y es el gasto previsto en el artículo 41 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), que estableció el concepto de Gasto Público Social, y a partir de ello, se empezó a mencionar de la denominada Inversión Social: (...)

"Artículo 41. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental,

agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

La Inversión Social nace entonces como la posibilidad de identificar las apropiaciones que apuntan a solucionar las Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI- de la población, pero ello no significa que dicha tipificación deba romper la naturaleza del gasto, es decir, **la inversión social se puede ejecutar tanto en gastos de funcionamiento como en gastos de inversión**, de acuerdo con la naturaleza del gasto a desembolsar, pero respetando la clasificación presupuestal.

Ahora bien, cuando se habla de gastos de inversión, la normatividad presupuestal Colombiana establece que los mismos se deben presentar a través de programas, subprogramas y proyectos, y por tanto darse cumplimiento al principio presupuestal de la Programación Integral.

(...) “ARTICULO 17. PROGRAMACIÓN INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución (Ley 38/89, artículo 13)” (...)

El principio de la programación integral permite concluir que un proyecto de inversión puede tener asociado unos gastos inherentes y necesarios para la ejecución y la operación del mismo y, por tanto, aunque fuesen similares a algunos gastos programados en funcionamiento, este tipo de gastos que se podrían denominar gastos operativos de inversión; presentan la particularidad de generarse únicamente en razón del proyecto, es decir, sin ellos no sería posible llevarse a cabo, y se extingue su necesidad con la finalización del proyecto, o de otra manera “no son permanentes”

Bajo este argumento, el registro de la Contabilidad Presupuestal, implica un ejercicio analítico en el sentido de que cada apropiación debe estar detallada en cuanto a su naturaleza, pues con ello se establece una línea divisoria entre gastos de funcionamiento y los gastos de inversión.

Conforme a lo anterior, cuando el Municipio destina el 42% de libre destinación a los proyectos mencionados en la observación, son perfectamente viables dado que:

- Son proyectos de inversión social
- Son actividades propias del desarrollo de un proyecto, como es el caso de la asistencia del sector agropecuario, donde la nómina del personal que hace este tipo de asistencia puede considerar como parte integrante de un proyecto del sector rural.
- Son Proyectos que están habitados en el plan de desarrollo del Municipio de Cartago.

- Para el caso de la deuda, es importante aclarar que este servicio de deuda ampara un crédito de inversión que para el caso que nos ocupa corresponde al Plan de Aguas, cuyo gasto puede ser financiado con ICLD.

De esta forma se despeja la duda planteada en esta observación, descartando su procedencia.

Análisis de respuesta del auditado:

En su respuesta la entidad argumenta normativamente sobre los recursos de libre destinación, ante lo cual la CGR no expresa objeción, pero no controvierte lo relacionado con la destinación de los recursos de forzosa inversión. Se valida entonces el hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

3.6.3 Cultura

La asignación de recursos del SGP para Cultura fue de \$217.140.227, de los cuales se pagaron \$207.497.497 en la celebración de convenios interadministrativos y contratos de prestación de servicio para la formación en arte y cultura de los niños; restauración de monumento y apoyo logístico de eventos artísticos y culturales.

Cuadro No. 30
Ejecución recursos SGP CULTURA
(Cifras en pesos)

BENEFICIARIO	PROGRAMA	NOMBRE RUBRO	TOTAL COMPROMISO	CONCEPTO
CONSERVATORIO PEDRO MORALES PINO	2 03355	SGP PG CULTURA CARTAGO GESTORA DE TALENTO A	136.000.000	CONVENIO NO. 11-001-2016 SEGÚN PROYECTO: "FORMACIÓN EN ARTE Y CULTURA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"
PERSONA NATURAL	2 03356	SGP PG CULTURA MEJORAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES	17.000.000	CONTRATO No. 1-015-2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS. REALIZAR LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL MONUMENTO A LA BORDADORA (JER SENTADA EN ACTO DE BORDAR)
FUNDACIÓN CASA POPULAR AR DE CULTURA	2 03355	SGP PG CULTURA FERIAS Y FIESTAS ANIVERSARIOS	40.000.000	CONVENIO DE INTERES PUBLICO No. 11-006 DE 2016 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS 476 AÑOS DE FUNDACIÓN

FUNDACIÓN CASA POPULAR AR DE CULTURA	2 03355	RBA REND FINAN SGP PG CULT FIESTAS ANIVE	454.770	CONVENIO DE INTERÉS PUBLICO No. 11-006 DE 2016 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE FORMAN PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS 476 AÑOS DE FUNDACIÓN
CONSERVATORIO PEDRO MORALES PINO	2 03355	SGP PG CULT. CULTURA EN SU BARRIO	10.000.000	CONVENIO DE INTERÉS PUBLICO No. 11-007 DE 2016 EJECUCIÓN PROYECTO: "APOYO, FOMENTO Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, CULTURA EN SU BARRIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CACUA" CÓDIGO BPIM 16-9-76-147-0116
CORPORACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA	75114	SGP PG CULT APOYO A LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO	4.042.727	CONTRATO No. 1-130-2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL "ENCUENTRO DE LA FANTASÍA INFANTIL, EL 31 DE OCTUBRE DE 2016"
			207.497.497	

Fuente: Compromisos SGP por terceros vigencia 2016 entregados por la Alcaldía de Cartago

Las actividades de formación en arte y cultura, prestación de servicios en la ejecución de trabajos artísticos, apoyo logístico y operativo contenidas en los convenios con los recursos anteriormente mencionados, no arrojaron novedades en su ejecución.

3.6.4 Deporte y recreación

La asignación de recursos del SGP para Deportes y Recreación Cultura fue de \$279.780.611, de los cuales se pagaron \$235.721.639 en la celebración de contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión para monitores de las áreas deportivas como futbol, voleibol, atletismo y natación, además del apoyo logístico para la realización de eventos.

Cuadro No. 31
Ejecución recursos SGP Deportes y Recreación
(Cifras en pesos)

BENEFICIARIO	PROGRAMA	NOMBRE RUBRO	TOTAL COMPROMISO	Concepto
PERSONA NATURAL	2 03341	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	6.666.665,00	Contrato No. 1-018-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de monitor en la disciplina de futbol derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago" reemp 1495

BENEFICIARIO	PROGRAMA	NOMBRE RUBRO	TOTAL COMPROMISO	Concepto
PERSONA NATURAL	2 03341	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	6.666.665,00	Contrato No. 1-019-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de monitor en la disciplina de fútbol salón derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago", reemp
PERSONA NATURAL	2 03341	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	3.333.334,00	Contrato No. 1-020-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de monitor en la disciplina de atletismo derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago", reemp 149
PERSONA NATURAL	2 03341	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	4.999.998,00	Contrato No. 1-023-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de monitor en la disciplina de ajedrez derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago", reemp 1500
PERSONA NATURAL	2 03341	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	6.666.665,00	Contrato No. 1-025-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de monitor en la disciplina de natación derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago" reemp 1501
PERSONA NATURAL	2 03341	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	6.666.665,00	Contrato No. 1-027-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de preparador físico derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago" reemp 1503
PERSONA NATURAL	2 03341	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	6.666.665,00	Contrato No. 1-029-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de monitor en la disciplina de aeróbicos derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago" reemp 1505
PERSONA NATURAL	2 03341	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	6.666.665,00	Contrato No. 1-030-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de apoyo en el fomento deportivo derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago" reemp 1506
PERSONA NATURAL	2 03341	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	6.666.665,00	Contrato No. 1-032-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de técnico deportivo general derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago", reemp 1508
PERSONA NATURAL	2 03341	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	3.000.000,00	Contrato No. 1-034-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de apoyo operativo a la gestión de la dirección de recreación y deporte derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el m
FUNDACIÓN CIELOS ABIERTOS	2 03341	SGP PG DEPORTE FORMACIÓN DEL TALENTO DEP	20.000.000,00	Contrato No. 1-076-2016 Prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Ejecución de las actividades de organización logística de eventos programados en pro de la

BENEFICIARIO	PROGRAMA	NOMBRE RUBRO	TOTAL COMPROMISO	Concepto
				realización de festivales deportivos en las diferentes disciplinas deportivas
FUNDACIÓN CIELOS ABIERTOS	2 03341	SGP PG DEPORTE JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLAR	25.000.000,00	Contrato de prestación y de apoyo a la gestión No. 1-079 de 2016 ejecución de actividades de organización logística de eventos programados en pro de la realización de los juegos deportivos escolares, intercolegiados. Bpim 16-9-76-147-0108
CORPORACION PARA EL ARTE Y LA INCLU SION	2 03341	SGP PG DEPORTE TORNEOS DEPARTAMENTALES E	10.000.000,00	Contrato No. 1-098-2016 prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Apoyo operativo y logístico a la dirección de recreación y deporte de la alcaldía, para facilitar la participación de los deportistas locales en los "torneos o competencias de
PERSONA NATURAL	74111	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	8.333.335,00	Contrato No. 1-018-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de monitor en la disciplina de futbol derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago ", reemplaza rp
PERSONA NATURAL	74111	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	8.333.335,00	Contrato No. 1-019-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de monitor en la disciplina de futbol salón derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago ", reemplaza
PERSONA NATURAL	74111	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	6.666.666,00	Contrato No. 1-020-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de monitor en la disciplina de atletismo derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago ", reemplaza
PERSONA NATURAL	74111	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	10.000.002,00	Contrato No. 1-023-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de monitor en la disciplina de ajedrez derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago ", reemplaza r
PERSONA NATURAL	74111	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	8.333.335,00	Contrato No. 1-025-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de monitor en la disciplina de natación derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago ", reemplaza
PERSONA NATURAL	74111	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	8.333.335,00	Contrato No. 1-027-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de preparador físico derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago ", reemplaza rp 0460 de marzo 30
PERSONA NATURAL	74111	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	8.333.335,00	Contrato No 1-029-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de monitor en la disciplina de aeróbicos derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago ", reemplaza

BENEFICIARIO	PROGRAMA	NOMBRE RUBRO	TOTAL COMPROMISO	Concepto
PERSONA NATURAL	74111	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	8.333.335,00	Contrato No. 1-030-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de apoyo en el fomento deportivo derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago ", reemplaza rp 0463
PERSONA NATURAL	74111	SGP PG DEPORTE ESCUELAS POPULARES DEL DE	8.333.335,00	Contrato no. 1-032-2016 Prestación de servicios de apoyo a la gestión. Prestación de los servicios de técnico deportivo general derivados de la ejecución del proyecto: "escuelas populares del deporte en el municipio de Cartago ", reemplaza rp 0465 de
FUNDACIÓN CIELOS ABIERTOS	74111	SGP PG DEPORTE TORNEOS NACIONALES EN DIF	10.000.000,00	Contrato No. 1-124-2016 Prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Apoyo operativo y logístico a la dirección de recreación y deporte de la alcaldía, para facilitar la participación de los deportistas locales en los torneos o competencias depor
FUNDACIÓN NUTRIENDO CORAZONES	74111	SGP PG DEPORTE TORNEOS MUNICIPALES EN LA	15.000.000,00	Contrato No. 1-145-2016 Prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Prestación de servicios de apoyo logístico a la dirección de recreación y deportes de esta alcaldía, para facilitar la realización de los torneos municipales e interjardines en
CORPORACIÓN PARA EL ARTE Y LA INCLUSIÓN	74111	RBA SGP DEPORTE TORNEOS INTERVEREDALES E	482.454,00	Contrato No. 1-146-2016 Prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Prestación de servicios de apoyo logístico a la dirección de recreación y deportes de esta alcaldía, para facilitar la realización de los juegos interveredales en diferentes dis
CORPORACIÓN PARA EL ARTE Y LA INCLUSIÓN	74111	RBA REND FINANCIEROS SGP PG DEPORTE Y TORNEOS IN	2.241.185,00	Contrato No 1-146-2016 Prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Prestación de servicios de apoyo logístico a la dirección de recreación y deportes de esta alcaldía, para facilitar la realización de los juegos interveredales en diferentes dis
PERSONA NATURAL	74113	SGP PG DEPORTE IMPLEMENTOS ESTRUCTURALES	19.998.000,00	Aceptación de oferta No . 2-044 de 2016 objeto: suministro para el municipio de Cartago de materiales de construcción - proyecto: implementos estructurales y deportivos para las comunas del municipio de Cartago Bpim 16-9-76-147-0207
			235.721.639,00	

Fuente: Compromisos SGP por terceros vigencia 2016 entregados por la Alcaldía de Cartago

La revisión de la ejecución de los recursos invertidos en contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión para monitores de las áreas deportivas como futbol, voleibol, atletismo y natación, además del apoyo logístico para la realización de eventos, arrojó que cumplen con los parámetros establecidos para el uso de los mismos.

3.7 PRIMERA INFANCIA

Al municipio le fueron transferidos mediante documento Conpes No. 3861 de junio 2016 por \$180.960.964, con superávit \$375.545 y rendimientos financieros de la vigencia 2016 por \$3.000.000 para una asignación definitiva de \$184.336.509, los cuales no fueron invertidos por la entidad debido a que no se pudo surtir las etapas contractuales por la tardanza en la llegada de los dineros para la atención de la Primera Infancia.

3.8 FONPET

Estos recursos se registran en contabilidad en la cuenta No. 190104001 Fondo Nacional de Pensiones de las entidades del municipio y corresponden a recursos Sin Situación de Fondos-SSF girados directamente al FONPET por el Ministerio de Hacienda, el saldo a 31 de diciembre de 2016 por \$49.481.495.963.

Cuadro No. 32
FONPET 2016
(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	SALDO
Saldo acumulado en FONPET a 31 de diciembre de la vigencia anterior	46.635.600.284
Valor incorporado al FONPET por SGP asignaciones especiales en la vigencia reportada	2.786.574.996
Valor incorporado al FONPET por SGP participación para propósito general en la vigencia reportada	1.294.876.215
Valor incorporado al FONPET por regalías en la vigencia reportada	11.148.844.605
Valor incorporado al FONPET por otras fuentes diferentes de las anteriores en la vigencia reportada	645.366.315
Retiro para pago de pensiones de docentes de educación primaria, básica y media	10.726.705.119
Saldo acumulado en FONPET a 31 de diciembre 2016	49.481.495.963

Fuente: SIRECI 2016

Del análisis realizado, se estableció que se cumple con el procedimiento contable dispuesto para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, la reserva financiera que lo sustenta y los gastos, revelación que las entidades territoriales deben reflejar en sus estados contables tanto el valor de su pasivo pensional como el valor de los recursos acumulados en el FONPET, según el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

3.9 DENUNCIAS

En desarrollo del proceso auditor se incorporaron dos (2) denuncias: 2017-123210-80764d y la denuncia al Hospital Departamental de Cartago asociado bajo los códigos (2015-800019-82111-IS; 2015-83233-82111-IS, 2016-97818-80764-IS y 2016-109843-890764-IS).

Cuadro No. 33
Denuncias incorporadas al proceso auditor
Alcaldía Municipal de Cartago

Código SIPAR	Descripción de los hechos denunciados.	AT
2017-123210-80764-D	En el Municipio de Cartago, la prestación del servicio de desayunos escolares no cumple con las condiciones de higiene y salud, dado que no hay un almacenamiento adecuado de los alimentos ni distribución, entregando alimentos en estado de descomposición entre otros aspectos. Se da traslado a Procuraduría y Fiscalía para su competencia	101
2015-800019-82111-IS 2015-83233-82111-IS 2016-97818-80764-IS 2016-109843-890764-IS	Crisis de la salud que vive el Hospital Departamental de Cartago, el cual no tiene Gerente, no cuenta con herramientas para laborar, se le adeudan salarios a los empleados, etc.	Dentro proceso Auditor

Fuente: SICA y SIPAR Contraloría General de la República

La Denuncia No. 2017-123210-80764-D, se tramitará por fuera del proceso auditor en atención a que incluye varias fuentes de financiación de PAE.

El programa de alimentación escolar para la vigencia 2016, recibió financiación por el MEN, el SGP y recursos propios los cuales sumaron \$2.526.395.674, es decir en una bolsa común, lo que dificulta el seguimiento por una sola fuente. De los cuales se ejecutaron \$2.222.131.100 y por SGP \$87.000.000

Cuadro No. 34
Programa de alimentación escolar- PAE
(Cifras en pesos)

Contrato	Descripción de los hechos denunciados.	Valor	
2-011-2016	Brindar complemento alimentario para los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cartago Valle del Cauca conforme a los lineamientos técnicos administrativos del PAE- Vigencia 2016	\$2.222.131.100	Fundación Pro Desarrollo Comunitario Acción por Colombia NIT 900.034.686-3
Recursos del SGP 2016			
1-014-2016	Prestar los Servicios de apoyos administrativos, técnico y financieros al programa de alimentación escolar PAE	87.000.000	Fundación Vive Naturaleza 900.398.949-7
	Recursos por ejecutar SGP	217.264.574	
	Total	\$2.526.395.674	

Fuente: Secretaría de Educación Municipal de Cartago

En lo referente a las Denuncias Nos. 2015-800019-82111-IS, 2015-83233-82111-IS, 2016-97818-80764-IS, 2016-109843-890764-IS, para dar trámite a los hechos denunciados se solicitó información a la Secretaría de Salud Municipal, quien informó que es competencia del Hospital Departamental de Cartago, actualmente Hospital San Juan de Dios, que para la fecha de la presente auditoría es una

empresa privada, sobre la cual no tendría competencia la CGR. Por lo anterior no hay suficientes elementos de juicio que permitan dar respuesta de fondo a los hechos denunciados. y se trasladará a la instancia competente.

3.10 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La evaluación del Control Interno del ente territorial se realizó de acuerdo con la metodología implementada por la Contraloría General de la República, comprendió por una parte la Evaluación por componentes (Ambiente de Control, Evaluación de Riesgo, Sistemas de Información y Comunicación, procedimientos y actividades de control y supervisión y monitoreo), como resultado de la aplicación de la matriz se obtuvo un puntaje de 0.200 lo que lo ubica en el nivel o Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el “Parcialmente adecuado”.

Y por la otra, la evaluación del diseño y efectividad de los controles de donde se obtuvo una calificación de 1.580 puntos, lo que indica que los mismos son parcialmente adecuados, obteniendo una calificación final de 1.780 valor que permite conceptuar que para el período auditado, la calidad y Eficiencia del Control Interno en el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones fue con deficiencias.

Cuadro No. 35
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
- SGP - VIGENCIA 2016

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento		
<small>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES MUN. CIPO DE CARTAGO ALC 2</small>		
I. Evaluación del control interno por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	6	2
B. Evaluación del riesgo	3	2
C. Sistemas de información y comunicación	8	2
D. Procedimientos y actividades de control	6	2
E. Supervisión y monitoreo	1	1
Puntaje total por componentes	2	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno por componentes	0,200	
	Parcialmente adecuado	
Riesgo combinado promedio	Alto	

Riesgo de fraude promedio		Alto			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		35,000	70,000	2,000	0,400
B. Evaluación de la efectividad		35,000	59,000	1,686	1,180
Calificación total del diseño y efectividad		1,580			
		Parcialmente adecuado			
Calificación final del control interno		1,780			
		Con deficiencias			

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Elaboró:
Equipo
Auditor

4. ANEXOS

4.1 Matriz de Hallazgos.

Anexo No. 1

Sistema General de Participaciones -Vigencia 2016 - Municipio de Cartago

ORDEN	HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
1	Hallazgo N°1: Recobros por Incapacidades- Personal Administrativo-SEM	Educación	X	X	X	\$28.195.179						
2	Hallazgo N° 2: Dotación Ley 70 de 1988	Educación	X									
3	Hallazgo N°3 Pago de Servicios Públicos	Educación	X	X	X	\$1.320.187						
4	Hallazgo No. 4 Vigencias Futuras	Educación	X	X								
5	Hallazgo No. 5 Contrato No. 051-2016 Punto Exe Soluciones Informáticas S.A.S	Salud	X	X								
6	Hallazgo No. 6 Contratos No. 063 No. 070 y 069 de 2016 (A) (D)	Salud	X	X								
7	Hallazgo No. 7 Actividades del Convenio Interadministrativo 12-044-2016 PIC.	Salud					X					
8	Hallazgo No. 8 Gastos de la Subcuenta de Salud Pública	Salud					X					
9	Hallazgo No. 9. Gastos de Publicidad con cargo a la Subcuenta de la Salud Publica	Salud	X	X	X	\$12.024.275						
10	Hallazgo No. 10 Contrato No. 054 del 16 de mayo de 2016	Salud	X	X	X	\$34.000.000						
11	Hallazgo No. 11: Cumplimiento de Competencias Libre Inversión	Propósito General	X	X								